

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, por promoción de D. Agustín Manglano, al Presbítero Licenciado D. José Gámiz Ortega, Beneficiado de la Catedral de Madrid Alcalá, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. José Gámiz Ortega.

En 28 de Junio de 1870 obtuvo el grado de Bachiller en el Instituto de segunda enseñanza de Granada, cuyo título le fué expedido en 31 de Mayo de 1876.

En 1868 ingresó en calidad de alumno interno en el Colegio Seminario de San Dionisio de Granada, en donde cursó y probó varias asignaturas del Bachillerato, así como también siete años de Sagrada Teología y dos de Cánones.

En dicho Seminario obtuvo por oposición media beca y suplió varias cátedras de Filosofía.

En 19 de Abril de 1879 fué agraciado con el nombramiento de Vicerrector del mencionado Seminario.

En 10 de Octubre de 1879 fué elegido por unanimidad de votos del Cabildo, Capellán de la Iglesia Magistral del Sacro Monte de Granada, posesionándose en el mismo día.

En el antedicho día fué nombrado Catedrático de Psicología é Historia de España en el citado Colegio Seminario, cuyas asignaturas explicó simultáneamente en los cursos académicos de 1879 á 1882.

Recibió las sagradas órdenes del Presbiterado en 23 de Diciembre de 1876.

En Marzo de 1878 recibió en la Universidad de Granada el grado de Licenciado en Filosofía y Letras.

En Mayo de 1878, en Septiembre de 1879 y en Agosto de 1886, hizo oposición á las canongías vacantes en la Colegiata del Sacro Monte, siéndole aprobados los ejercicios.

En 14 de Enero de 1884 fué nombrado Capellán de Honor honorario y Predicador supernumerario de S. M.

En Noviembre de 1885 fué nombrado Beneficiado de la catedral de Madrid Alcalá, posesionándose en 7 de Diciembre siguiente, cargo que desempeña actualmente.

En Noviembre de 1886 fué nombrado Confesor de las religiosas dominicas de Santa Catalina de Sena de Madrid, y en el mismo mes y año Catedrático de Filosofía del Seminario de esta Corte.

En 1886 fué encargado por el Ayuntamiento de Madrid de la oración fúnebre por las víctimas del 2 de Mayo.

En la actualidad es Capellán y Confesor de las religiosas Servitas de esta Corte.

En Agosto de 1890 se mostró parte en las oposiciones á

una canongía de la catedral de Madrid-Alcalá, habiéndole sido aprobados los ejercicios.

En Noviembre de 1894 fué encargado por S. M. la Reina Regente de la oración fúnebre en las honras de S. M. el Rey D. Alfonso XII, la que fué impresa por cuenta de la Real Casa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Túy, por promoción de Don Rafael María Andréu, al Presbítero D. Juan Benito de Barros y Rodríguez, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Juan Benito de Barros y Rodríguez.

Previa incorporación de las asignaturas de Latín y Humanidades cursó y probó en el Seminario de Túy, desde 1855 á 1858, tres años de Filosofía; de 1858 á 1860 y de 1866 á 1868 cuatro años más de Teología, simultaneando dos cursos de Lengua Hebrea.

En 21 de Diciembre de 1867 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado á título de patrimonio.

En 14 de Octubre de 1869 tomó posesión del curato de San Juan de Barcelo en dicha diócesis de Túy.

Este curato está clasificado de ascenso, de presentación laical, el cual desempeñó hasta 16 de Diciembre de 1875.

En esta última fecha se posesionó de un Beneficio vacante en la Catedral de Túy, para el cual fué nombrado por Real orden de 30 de Agosto de aquel año, cargo que obtiene en la actualidad.

Fuó Visitador de la V. Orden Tercera de aquella ciudad.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Barado Casals pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena, que la Audiencia de Tarragona le impuso en causa por el delito de falsificación:

Teniendo en cuenta el tiempo que el reo lleva de condena, durante el cual ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento y que, conmutada la pena á Josefa Roig, condenada en la propia causa por el mismo delito, es de equidad otorgar al suplicante una gracia igual á la concedida á su correo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Francisco Barado Casals, por la de ocho años y un día de presidio mayor.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888

1.º Julio 95. Real orden al Gobernador general de Cuba aprobando la constitución de la Junta de obras del puerto de Caibarién y los arbitrios propuestos para las obras del mismo, así como las subvenciones ofrecidas por la Diputación provincial de Santa Clara y el Ayuntamiento de aquel puerto.

Idem id. Idem al id. id. de id. legalizando la parte construida del muelle y tinglado destinado al servicio público en el puerto de Caibarién por la Sociedad Sobrinos de Herrera, de la Habana.

Idem id. Idem al id. id. de id. un ferrocarril particular construido por D. C. Her-Kman para el ingenio Carmen, en la provincia de Matanzas.

Idem id. Idem al id. id. de id. aprobando la autorización que había otorgado para construir una vía férrea al servicio particular del ingenio Vitoria, en la provincia de Santa Clara.

Idem id. Idem al id. id. de Filipinas disponiendo que el cargo de Pagador de Obras públicas puede en lo sucesivo desempeñarse por cualquiera de los Oficiales de Administración dependientes de aquella Inspección general de Obras públicas.

Idem id. Idem al id. id. de id. autorizándole para adquirir por concurso un buque de vapor para el servicio especial de faros de aquellas islas; aprobando las condiciones facultativas y especiales para la adquisición del mismo, y abriendo un concurso para la presentación de proposiciones de dicho buque y estableciendo reglas y plazos para el indicado objeto.

Idem id. Idem concediendo á Doña Consuelo Javaloyes y Blanco, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

7 id. Idem remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una instancia de la Compañía Transatlántica en la que pide protección para su factoría de Elobey.

8 id. Idem id. á la Ordenación de pagos de este Ministerio un presupuesto de elaboración de 10.000 sellos de correos para Fernando Poo para su abono á la Administración de la Fábrica Nacional del Timbre.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba autorizando la construcción de una vía férrea estrecha para el ingenio Salvador, provincia de Santiago de Cuba, cuya vía solicitan construir los Sres. Ramírez y Oro.

Idem id. Idem al id. id. de id. legalizando una vía estrecha construida por D. Pablo R. Gámiz para el servicio particular del ingenio Victoria y la colonia Simpatía.

Idem id. Idem al id. id. de Puerto Rico comunicándole la ley de 28 de Junio último, por la que se dispone la inclusión en el plan general de carreteras de aquella isla de una que, partiendo del puerto de Humacao, termine en Gurales.

11 id. Idem aprobando transferencia entre artículos del cap. 2.º del presupuesto de Fernando Poo para la reparación de edificios y gastos imprevistos.

12 id. Idem concediendo autorización á la Compañía Transatlántica para que la próxima expedición postal de ida á Filipinas, que debía partir de Barcelo-

na, según el itinerario, el día 19 del presente mes, sea prorrogada hasta el día 26, así como también para que el vapor *Rabat* pueda hacer las escalas del litoral de la Península, fijadas en el referido itinerario.

13 id. Idem aprobando cuentas correspondientes al viaje de vuelta verificado el día 14 de Mayo último en el servicio comercial entre la Península y la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem aprobando cuentas justificadas correspondientes al servicio de las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de Extensiones, verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Abril último.

Idem id. Idem declarando que no ha lugar á resolver sobre prórroga pedida por el que se dice representante de la Compañía contratista de una lancha de vapor para Fernando Poo, para reintegrar el plazo cobrado, y comunicándolo á Marina con informe contrario á dicha prórroga.

Idem id. Idem desestimando la instancia del aspirante primero de Puerto Rico D. Gregorio Picache, en la que solicita se le cuente su antigüedad desde el día que obtuvo su primer nombramiento.

Idem id. Idem resolviendo que D. Manuel Beza-soain ha perdido el derecho de hacer uso de la autorización que para pasar al Cuerpo de Comunicaciones de Cuba le concedió la Real orden de 28 de Septiembre de 1891.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba dejando sin efecto á su instancia el nombramiento de Ingeniero Director de las obras del puerto de Cienfuegos dispuesto por Real orden de 20 de Mayo último á favor de D. José Rodríguez de Rivera.

Idem id. Idem al id. id. de id. nombrando para la plaza de Ingeniero Director de las obras del puerto de Cienfuegos á D. Manuel Pérez Núñez.

Idem id. Idem declarando cesantes en el servicio de Montes en las islas Filipinas al Montero mayor Don Peano Alcántara de San Leandro, atendiendo á su instancia.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas confirmando el nombramiento de Montero mayor á favor de D. José Royo Hurtado.

Idem id. Idem al id. id. de id. concediendo al Ayudante cuarto de Montes de aquellas islas, D. Antonio Zaragoza y Pérez de Tasles, la licencia ilimitada que ha solicitado.

Idem id. Idem al id. id. de id. disponiendo quede sin efecto la parte de la Real orden de 19 de Diciembre último, que se refiere á la devolución de indemnizaciones percibidas por el Ingeniero y Sobrestante que se hallaran afectos á las obras de reedificación del Palacio del Gobierno general de Manila.

Idem id. Idem disponiendo se imponga al Telegrafista segundo de Puerto Rico D. Reinaldo Paniagua y Oller una suspensión de empleo y sueldo de tres meses por agresión al Jefe del tercer distrito, y se amoneste severamente á dicho Jefe para que se abstenga de emplear en las comunicaciones oficiales términos que no sean los propios de esta clase de correspondencia.

15 id. Idem resolviendo que se imponga á la Compañía Transatlántica la multa de 1.000 pesetas por faltas en el servicio mensual de la línea de Barcelona á Mogador.

16 id. Idem concediendo á Doña María Orad y Gargas, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

17 id. Idem comunicando á la Ordenación de pagos de este Ministerio una Real orden del de Marina, en la que se hace saber el plazo señalado para verificar el reintegro del plazo cobrado por la Compañía contratista de una lancha de vapor para Fernando Poo, y manifestándole que se ha hecho saber á aquel departamento la opinión contraria de éste á la prórroga solicitada.

Idem id. Idem acusando recibo al Ministerio de Marina de la Real orden anterior, y manifestándole que se ha cruzado con la expedida por este Departamento, en la que se la hacía saber la opinión contraria del mismo á la prórroga pedida para el reintegro.

18 id. Idem disponiendo que, con pérdida de la fianza, se declare rescindido el contrato celebrado con Don Sixto Theodosio para el servicio de vapores correos interinsulares de Filipinas, que se proceda por este Ministerio á la formación del pliego de condiciones para contratar nuevamente el servicio, y que se provea el Gobernador general de dichas islas, por los medios y en la forma que estime conveniente, á la continuidad del servicio postal interin se pueda celebrar nuevo contrato.

Idem id. Idem concediendo pasaje á D. Federico García de Leaniz, por gracia especial, hasta las islas Filipinas por cuenta del Estado.

23 id. Idem al Gobernador general de Cuba conce-

diendo prórroga de dos años para construir un ferrocarril de uso particular entre Mantangas y Limonar con las condiciones que se imponen, y que si estas no se cumplen, entre ellas las de constitución de la fianza, se declare la caducidad de la concesión.

Idem id. Idem al id. id. de id. remitiendo testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de la Habana contra una Real orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1893, que declara firme y subsistente.

Idem id. Idem al id. id. de Filipinas autorizándole para que, previo informe de la Junta Consultiva de Obras públicas, conceda el permiso solicitado para construir una Iglesia en el poblado de Isabela de Basilán.

Idem id. Idem al id. id. de Puerto Rico disponiendo, á su instancia, el regreso á la Península del Ayudante segundo de Obras públicas de aquella isla D. Alfonso Maese.

Idem id. Idem al id. id. de id. disponiendo el regreso, á su instancia, del Ayudante segundo de Obras públicas D. Angel Arévalo.

Idem id. Idem disponiendo que se reserve para Don José Gutiérrez de la Vega, Intendente general de Hacienda de las islas Filipinas, una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

24 id. Idem id. que la salida del vapor correo señalada de Cádiz para la Habana el día 30 de cada mes tenga lugar en el presente el 31.

26 id. Idem concediendo á Doña Luisa Morales y á hija Doña Cristina Granados, por gracia especial, pasajes por cuenta del Estado hasta dichas islas Filipinas.

29 id. Idem al Gobernador general de Cuba comunicando el Real decreto por el que se nombra á Don Ricardo Bruquetas y Casal Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de dicha isla, con la categoría de Inspector general de segunda clase del Cuerpo en Ultramar.

Idem id. Idem al id. id. de Filipinas comunicando el Real decreto nombrando á D. José García Morón Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de aquellas islas, con la categoría de Inspector general de segunda clase de dicho Cuerpo en Ultramar.

Idem id. Idem al id. id. de id. disponiendo que una de las plazas de Jefe de segunda de la Inspección general de Obras públicas de aquellas islas se sustituya por una de primera clase, á la que debe quedar afecto el Ingeniero Jefe Sr. Morán, y que la de primera de la Jefatura de Faros se sustituya por otra de segunda clase, continuando en ésta D. Guillermo Broeckman.

Idem id. Idem al id. id. de Cuba disponiendo que el guano figura en la segunda Sección de las Bases para la legislación de Minería de 1868, en el caso de hallarse mineralizada dicha sustancia, y cuando no lo esté, que pueda concederse libremente cuando esté en propiedad del Estado ó del Municipio, y usase el particular cuando se halle en terreno de propiedad privada.

Idem id. Idem al id. id. de Puerto Rico comunicándole la Real orden anterior para que rija en dicha isla.

Idem id. Idem al id. id. de id. manifestando el agrado con que ha recibido S. M. el Album de fotografías de obras públicas de la isla.

Idem id. Idem al id. id. de id. comunicándole la ley por la que se dispone se incluya en el plan de carreteras de aquella isla una desde Arroyo hasta Río Grande.

1.º Agosto. Idem aprobando los exámenes de Telegrafía práctica, verificados por los funcionarios del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, D. Rafael Lorenzo Calonge y D. Joaquín Hidalgo Lastres.

Idem id. Idem desestimando la reclamación del Ayuntamiento de Jabucoa (Puerto Rico), relativa á que se le reintegre el importe del alquiler del local que ocupa la Administración de Comunicaciones, y resolviendo no ha lugar á que se desocupe el citado local, por la obligación en que se halla aquel Ayuntamiento de seguir facilitándolo.

Idem id. Idem disponiendo que por la Administración general de Comunicaciones de las islas Filipinas se haga constar en el expediente respectivo que el Municipio de Lal-lo está conforme en que continúe instalada la estación municipal, y que contrae la obligación de facilitar gratis el local, cuidando la citada Administración de incluir en el primer ante proyecto de presupuestos que se redacte las partidas de personal y material necesarias para el servicio de la mencionada estación.

Idem id. Idem aprobando los exámenes de Telegrafía práctica verificados por los funcionarios del Cuerpo de Comunicaciones de Cuba, D. José García Alonso,

D. Pedro Bardejó, D. Joaquín Pérez Montes de Oca y D. José Reyes.

Idem id. Idem aprobando las cuentas justificadas correspondientes al servicio de las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de Extensiones, verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Mayo último.

Idem id. Idem autorizando á la Compañía Transatlántica para que el vapor que ha de hacer la primera expedición á Filipinas en Septiembre próximo, toque en el puerto del Ferrol.

Idem id. Idem aprobando las cuentas justificadas correspondientes á los viajes verificados por los vapores de la Compañía Transatlántica en los servicios combinados de las líneas de Filipinas y de las Antillas durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

2 id. Idem declarando cesante á D. José Núñez, Oficial tercero de Administración, Interventor de Hacienda de Fernando Poo.

Idem id. Idem nombrando á D. Leoncio Jiménez Poblador, Oficial tercero de Administración, Interventor de Hacienda de Fernando Poo.

Idem id. Idem disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se advierta al Administrador de la Aduana de Cádiz que la Compañía Transatlántica está exenta del pago de derechos que al Estado correspondan por la introducción de abanderamiento y matrícula, así como de los que correspondan al cargo de cada buque, según su porte de los vapores *Colón* y *San Fernando*, adquiridos en el extranjero para desempeñar los servicios objeto del contrato, con arreglo al art. 8.º del mismo.

Idem id. Idem rehabilitando la concesión de pasaje de gracia, otorgada á D. Arturo Palma Escobar por Real orden de 11 de Junio último.

3 id. Idem desestimando el abono de los sueldos concedidos á los Jefes de la Armada por la ley de 15 de Julio de 1891, con relación á los meses de Julio y Agosto de 1893 que reclamó el Ministerio de Marina.

5 id. Idem disponiendo que la salida del vapor correo señalada de Cádiz para la Habana el día 10 de cada mes, tenga lugar en el presente el 16.

6 id. Idem concediendo á Doña Jacinta Lozano, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado, hasta las Islas Filipinas.

7 id. Idem resolviendo la instancia de D. Antonio del Moral ex Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba, en el sentido de que no tiene derecho más que al percibo de su sueldo personal y una mitad más, durante el período de cuatro meses, máximo de tiempo que pudo estar en comisión en la Península.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba, nombrando Ingenieros primeros de caminos de aquella isla á los Sres. D. Bernardo de Granda y Callejas, D. Aureliano Fernández y Fernández y D. Juan García y García, con cargo sus haberes al crédito extraordinario de Guerra.

Idem id. Idem nombrando Ayudantes primeros de Obras públicas de dicha isla á D. José Blanquer y Oresa y á D. Isidro A. Rivas y Fernández, y segundo, D. Luis Baeza, con cargo sus haberes al crédito extraordinario de Guerra.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba manifestando no aparece la necesidad de suspender el tráfico actual de circulación de trenes de los ferrocarriles unidos de la Habana, el que podría continuar con las prescripciones establecidas por la Junta Consultiva de Caminos, cuyas prescripciones deben tener carácter provisional.

Idem id. Idem al id. id. de id. desestimando la petición del Ayuntamiento de Santiago de Cuba para que se exceptúe al mismo del pago del arbitrio establecido para las obras del puerto por la introducción de 50.000 adoquines para no privar á la Junta de dicho arbitrio.

Idem id. Idem al id. id. de id. manifestando que, mientras duren las presentes circunstancias de aquella isla, continúe prestando su servicio el Ayudante primero de Obras públicas D. Francisco Lassavide como temporero.

Idem id. Idem al id. id. de id. autorizando la convocatoria para exámenes de Ayudantes de Obras públicas y nombre los Ayudantes cuartos que se necesiten.

Idem id. Idem al id. id. de id. disponiendo que al Sobrestante D. Agustín Velasco se le dispense la edad para examinarse de Ayudante si comprueba no pasar de los cuarenta años.

Idem id. Idem al id. id. de id. aprobando las reglas que pretende establecer la Administración de los ferrocarriles unidos de la Habana para la venta de los billetes y despacho de equipajes en sus estaciones.

Idem id. Idem al id. id. de Puerto Rico manifestando que no procede acceder á la devolución de los derechos que satisfizo en las Aduanas de Ponce y Mayagüez

por pinturas, etc., solicitada por la Compañía de los ferrocarriles de aquella isla.

Idem id. Idem al id. id. de id. accediendo á la petición del Ingeniero segundo de Caminos D. Gabino Pérez de la Sala, respecto á la categoría y sueldo correspondiente.

Idem id. Idem al id. id. de id. nombrando Ingeniero primero de Caminos de dicha isla á D. Francisco Albacete y Gil.

Idem id. Idem al id. id. de Filipinas modificando un artículo del reglamento de Montes con objeto de aumentar las franquicias en favor de la industria minera, respecto al aprovechamiento de maderas de aquellos montes públicos.

Idem id. Idem al id. id. de id. nombrando Ayudante cuarto de Montes de aquellas islas al perito Agrícola D. Zoilo García Vázquez.

Idem id. Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Jiménez contra una resolución del Gobernador general de Puerto Rico relativa al abono de honorarios por la confección de un proyecto de cárcel del distrito de Humacao.

8 id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes de ida y vuelta verificados por los vapores de la Compañía Transatlántica los días 19 y 11 de Junio último en el servicio comercial entre la Península y la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. correspondientes á los servicios verificados en el mes de Junio último por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de Extensiones.

Idem id. Idem disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se advierta al Administrador de la Aduana de Cádiz que la Compañía Transatlántica está exenta del pago de derechos que al Estado correspondan por la introducción, abanderamiento y matrícula, así como de los que corresponden al cargo de un vapor de acero denominado *Kaikurva*, adquirido en el extranjero para desempeñar los servicios objeto del contrato, con arreglo al art. 8.º del mismo.

9 id. Idem concediendo á Doña Ana Toril Márquez, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem disponiendo se proceda al saneamiento del Hospital militar de la Habana y la instrucción de expediente para su traslado á otro punto de la población.

Idem id. Idem aprobando la creación de un arbitrio sobre uso de romana y pesos por el Ayuntamiento de Morovis (Puerto Rico) para el ejercicio de 1895-96.

Idem id. Idem id. sobre certificaciones que expida la Alcaldía de Mayagüez durante el ejercicio de 1895-96.

Idem id. Reales órdenes sobre el impuesto de consumos de los Ayuntamientos de Arecibo, Aguadilla, Adjuntas, Maunabo, Patillas, Salinas, Las Marías, Guayama, Camuy y La Ceiba para 1895-96; San Germán para 1890-91; Arecibo y Dorado para 1893-94, y Jabucoa, Gurabo y Penuelas para 1894-95.

Idem id. Real orden remitiendo á la Ordenación de pagos una cuenta de pasajes oficiales para Fernando Poo, para que se abone su importe á la Compañía Transatlántica.

12 id. Idem dando instrucciones al Gobernador general de Fernando Poo sobre contabilidad y administración de la Colonia.

Idem id. Idem reclamando al Gobernador general de Fernando Poo una estadística de la importación y exportación de Aduanas.

Idem id. Idem aprobando el acuerdo del Gobierno general de Puerto Rico é Intendencia general de Hacienda, que declaró de abono á D. Eduardo Martorell los haberes dejados de percibir, y le dió por posesionado de su cargo de Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Aduanas de Ponce.

13 id. Idem id. el pago hecho por las oficinas de Hacienda de la isla de Cuba, y por razón de su sueldo personal, á D. José Lorenzo Odoardo, como Secretario que fué de Sala de la Audiencia de la Habana por el tiempo de su procesamiento.

Idem id. Idem recordando el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto de 1893 sobre conversión de derechos específicos y fijos de los tanto por ciento que se fijaban en la tarifa aprobada por dicha Real orden.

Idem id. Idem aprobando la renuncia admitida por el Gobernador general de Filipinas á D. José R. Hidalgo del cargo de Médico titular electo de las islas Marianas.

Idem id. Idem id. el nombramiento en virtud de concurso celebrado en Manila de D. Marcelo Morisga para la plaza de Médico titular del distrito de Levanto.

Idem id. Idem id. la concesión de gratificaciones

á los Médicos titulares interinos en épocas de epidemias.

Idem id. Idem disponiendo que los honorarios que devenguen los Subdelegados de Farmacia por visita de inspección, sean abonados por los dueños de las boticas.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento de Médico titular de la provincia de Bulacán, hecho en virtud de concurso cerrado á favor de D. Francisco Javier y González.

Idem id. Idem disponiendo que por una Comisión, que deberá constituirse en Barcelona, se proceda al examen de los libros de Contabilidad de la Compañía Transatlántica, correspondientes á los ejercicios de 1891-92, 1892-93 y 1893-94, si por lo que respecta á este último estuviere terminada.

Idem id. Idem designando á D. José Antelo y Fernández, funcionario de la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, para que forme parte de la anterior Comisión que ha de constituirse en Barcelona.

Idem id. Idem concediendo á Sor María del Corazón de Jesús, y á Sor Paula Mochales, por gracia especial, dos pasajes, por cuenta del Estado, desde la Habana á la Península.

Idem id. Idem concediendo á D. José R. Becerra de Garate, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado, hasta la isla de Puerto Rico.

14 id. Idem al Gobernador general de Cuba nombrando Ingeniero primero de Caminos á D. Nicolás de la Cuesta y Coig.

Idem id. Idem al id. id. de id. nombrando Ayudante primero de Obras públicas de aquella isla á Don Diego Santisteban y Díez Bustamante.

Idem id. Idem disponiendo, en atención á lo solicitado por la Compañía Transatlántica, que por el Ministerio de Hacienda se expidan las oportunas órdenes telegráficas al Administrador de la Aduana de Barcelona, á fin de que facilite la libre introducción, abanderamiento y matrícula del vapor *San Fernando*.

Idem id. Idem que por el Ministerio de Hacienda se advierta al Administrador de la Aduana de Santander que la Compañía Transatlántica está exenta del pago de los derechos que al Estado correspondan por la introducción, abanderamiento y matrícula, así como de los que correspondan al cargo de cada buque, según su porte, del vapor *Jelunga*, adquirido en el extranjero para desempeñar los servicios objeto del contrato, con arreglo á lo que determina el art. 8.º del mismo.

15 id. Idem id. que se reserve una litera de los camarotes de primera clase á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica para D. Gaspar Castaño, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.

16 id. Idem resolviendo se reintegre por la Compañía Transatlántica la suma de 60 pesos á D. Arturo Regidor y Gómez, Farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, que abonó en las oficinas de Hacienda de Puerto Rico por estancias de lazareto en la isla de Cabras.

Idem id. Idem disponiendo que por el Ministerio de Marina se manifieste á este de Ultramar, mediante el reconocimiento á flote que ha de practicarse en el vapor *Colón*, si este resulta apto para desempeñar el servicio á que la Compañía Transatlántica lo destina.

Idem id. Idem id. que se reserven dos literas de los camarotes de primera clase á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica para D. Diego Muñoz Henares y para D. Juan B. Simón.

17 id. Idem preguntando al Ministerio de Marina si podría disponerse del crédito que se consigna en presupuestos para un viaje de un crucero á Fernando Poo, para otros servicios si no ha de hacerse dicho viaje.

23 id. Idem nombrando en virtud de concurso celebrado en esta Corte á D. Enrique Morón y Garbica Médico titular del distrito de Surigao.

24 id. Idem remitiendo á la Ordenación de pagos una cuenta de pasajes oficiales para Fernando Poo, para su abono á la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Fernando Poo que se ha visto con agrado por S. M. las frases que dedica á los adelantos, importancia y regularidad con que se llevan las faenas agrícolas en las fincas que ha visitado dicha Autoridad, porque revelan los adelantos de la colonia.

28 id. Idem remitiendo al Gobernador general de Puerto Rico una instancia de D. Eduardo D. González, á fin de que resuelva lo que proceda para segregar una finca de dicho señor, perteneciente al término municipal de Loiza y agregarla al de Río Grande.

27 id. Idem adoptando medidas para la realización de los débitos pendientes de cobro de los ramos locales.

Idem id. Idem resolviendo que no procede aprobar el nombramiento, en comisión, de Médico titular de

Leyte, de D. Antonio Blanco, titular de Mindoro, por oponerse la Real orden de 22 de Junio próximo pasado.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento de Médico titular interino de Balinag (Bulacán) á favor de D. Ramón González Javier.

Idem id. Idem id. id. de Mindoro á favor de Don Celestino Poza.

Idem id. Idem concediendo á la Compañía de los ferrocarriles unidos de Caibarién, los terrenos de la zona marítima que solicita con las prescripciones consultadas por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Idem id. Idem aprobando un acuerdo por el que se concede licencia ilimitada al Sobrestante de Obras públicas D. Eduardo Rey, y nombró para esta vacante al Sobrestante más antiguo en expectación de destino D. Antonio Aguiar.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas nombrando á D. Pedro Mentaner López Ingeniero aspirante de Caminos, Canales y Puertos de aquellas islas.

Idem id. Idem al id. id. de id. declarando cesante al Oficial tercero de la Inspección general de Obras públicas de aquellas islas D. José María Vallejo.

Idem id. Idem al id. id. de id. nombrando Oficial tercero para la vacante anterior, al cuarto de aquel Centro D. Juan J. Zulueta, y nombrando para la vacante de éste á D. Manuel Iriarte, que era Oficial quinto; y confirmando los nombramientos de Oficiales quintos de aquella Inspección, hechos por el Gobernador general á favor de D. Francisco Montalbo y D. Gervasio Memige.

Idem id. Idem al id. id. de id. aprobando la prórroga de dos meses concedida por aquella Autoridad á D. Luis R. Yanger, para terminar las obras de un pantalán en Cavite.

28 id. Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Isern y Sacristán contra el decreto de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, que le denegó los gastos de representación asignados á la plaza de Presidente de la Sala de lo civil en la Audiencia de Manila, la que él realmente desempeñó por sustitución reglamentaria.

Idem id. Idem disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se advierta al Administrador de la Aduana de Cádiz, que la Compañía Transatlántica está exenta del pago de los derechos que al Estado correspondan por la introducción, abanderamiento y matrícula, así como de los que correspondan al cargo del vapor *Rusia*, según su porte, adquirido en el extranjero para desempeñar los servicios objeto del contrato, con arreglo al art. 8.º del mismo.

4 Septiembre. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo pasaje reglamentario á D. Fernando Redondo y dos hijos.

Idem id. Idem al id. id. id. de id. á Doña Ignacia Gómez Aguilar, esposa de D. José María Vera.

Idem id. Idem aprobando la cesantía anticipada por enfermo por el Gobernador general de Fernando Poo, á D. Santo Prieto y Gómez, Practicante del hospital de aquella colonia.

Idem id. Idem id. á D. José Jabón y Tomás, Practicante del mismo Hospital de aquella Colonia.

Idem id. Idem id. á D. Isidro Urzáiz y Cavero, Secretario del Gobierno general de dicha Colonia.

Idem id. Idem id. á D. Isidoro Cuadrado y Arespachoga, Oficial quinto, Tenedor de Libros del mismo Gobierno general.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Juan José Núñez y Carceller para el destino de Oficial segundo, Inspector de colonización, inmigración, etc., en el mismo Gobierno general.

Idem id. Idem id. de D. José Santos Mariscal para Practicante del Hospital de Santa Isabel.

Idem id. Idem id. de D. Antonio Martínez Calderón para el destino de Interventor de Hacienda de la Colonia.

Idem id. Idem id. de D. José Espinosa y León para el de Oficial segundo técnico de Montes y Obras públicas en el Gobierno de ídem.

Idem id. Idem nombrando á D. Roberto Juez y Roberts, Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros en dicho Gobierno.

6 id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Román Baillo y Castilla, Oficial segundo en el Gobierno de Fernando Poo para el destino de Secretario de dicho Gobierno.

7 id. Idem al Gobernador general de Cuba autorizándole la exención del arbitrio de 2 pesos mensuales, de los establecidos para los buques en el puerto de Cárdenas, á las embarcaciones menores de seis toneladas que se dediquen al tráfico interior del puerto ó la pesca.

Idem íd. Idem al íd. íd. de Cuba legalizando la construcción de un ferrocarril particular para el ingenio Purio en Santa Clara.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd. legalizando la construcción de un ferrocarril para el ingenio Victoria, de aquella isla.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd. legalizando la construcción de un ferrocarril particular del ingenio Andrecito, de aquella isla.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd. legalizando la construcción de un ferrocarril de vía estrecha, particular, para el ingenio Resulta, de aquella isla.

Idem íd. Idem al íd. íd. de Puerto Rico devolviendo un acuerdo y petición del Ayuntamiento de Quebradillas respecto á la terminación de un puente de hierro sobre el río Guajataca, para que informen los Centros y Juntas de Autoridades acerca de dicha instancia.

Idem íd. Idem al íd. íd. de Filipinas, resolviendo, de conformidad con la Junta Consultiva de Caminos, respecto á la tarifa que debe aplicarse para la percepción de honorarios de los peritos tasadores de una finca expropiada para el ensanche de un muelle en Manila.

Idem íd. Idem prorrogando el plazo de la concesión de pasaje de gracia, otorgado en 13 de Agosto último á las Hermanas de la Caridad Sor María del Corazón de Jesús y Sor Paula Mochales.

Idem íd. Idem disponiendo que el vapor correo que ha de zarpar del puerto de Cádiz para la Habana el día 10 del corriente, haga escala en Santa Cruz de Tenerife.

Idem íd. Idem íd., en atención á las razones expuestas por la Compañía Transatlántica, que se suprima el viaje de Buenos Aires, correspondiente al mes de la fecha.

Idem íd. Idem concediendo á la Compañía Transatlántica la autorización que solicita para que el vapor *Cabo San Antonio*, de la Sociedad Vasco Andaluza, fletado al efecto, verifique la prolongación de Barcelona á Liverpool y escalas de itinerario, en sustitución del *Isla de Mindanao*, llegado al referido puerto de Barcelona el día 5 del corriente en viaje de venida de las islas Filipinas.

Idem íd. Idem íd. íd. para que la próxima expedición postal de ida á Filipinas, que debería salir del puerto de Barcelona el día 13 del corriente, sea prorrogada hasta el día 20 del mismo mes.

10 íd. Idem aprobando las cuentas justificadas, correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en el mes de Julio último, con arreglo á los itinerarios de las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de Extensiones.

Idem íd. Idem prestando la conformidad á la transferencia de una acción de la Compañía Transatlántica, conforme expresa la relación nominal y numérica que al efecto acompaña.

Idem íd. Idem remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente personal del Telegrafista segundo de la isla de Cuba D. Domingo López Rebollo.

Idem íd. Idem aprobando el examen de Telegrafía práctica del Telegrafista segundo de la isla de Cuba D. Luis Pineiro León.

Idem íd. Idem desestimando la instancia de D. Antonio Mercado, en la que solicitaba se le concediese examen para ingresar en el Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico.

Idem íd. Idem aprobando los exámenes de Telegrafía práctica verificados por los funcionarios del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas D. Román de la Rosa, D. Diego Anseco, D. Potenciano Andrade, D. Domingo de Ocampo, D. Prudencio Vargas y D. Florencio Ruiz.

13 íd. Idem disponiendo, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, que la salida del vapor correo, señalada para la Habana el 20 del corriente, tenga lugar el día 22.

Idem íd. Idem poniendo en conocimiento del Ministerio de Marina la designación hecha por los respectivos departamentos de los funcionarios que deben constituir en Barcelona la Comisión que, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último, ha de examinar los libros de contabilidad de la Compañía Transatlántica.

Idem íd. Idem participando igualmente á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio la designación de los funcionarios que deben constituir la expresada Comisión, para que se proceda oportunamente al abono de las dietas y gastos de ferrocarril de aquellos en la forma que determina la mencionada Real orden de 16 de Julio próximo pasado.

14 íd. Idem modificando el art. 7.º del reglamento provisional de aguas minero-medicinales de Ultramar.

Idem íd. Idem aprobando la concesión del crédito de 3.240'50 pesos, para la manutención de presos de las cárceles de la provincia de isla de Negros, costas Occidental y Oriental.

Idem íd. Idem disponiendo que sean aplicables á ramos locales el decreto de Contabilidad del Estado de 1870 y la instrucción del mismo.

Idem íd. Idem resolviendo se abonen los haberes devengados por varios Ayudantes de Obras públicas provinciales de Filipinas.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo al Ayudante cuarto de Obras públicas D. Andrés Navarrete la licencia que solicita para pasar al servicio de la empresa de las de Daiquiré.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd., concediendo la autorización para el ensanche de los baños de mar titulados el Progreso, en el vedado del camino de la Habana.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd. concediendo la autorización que se solicita para habilitar la ensenada Boca de Caballo, en el puerto de Santiago de Cuba, para el embarque de minerales.

Idem íd. Idem al íd. íd. de Filipinas aprobando la variación de la gratificación fija que debe percibir el personal afecto á las obras del nuevo puente sobre el río Pasig en Manila.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd. aprobando la certificación relativa á la subvención devengada por la explotación de la primera sección del ferrocarril de Manila á Dagupán desde el 23 de Febrero de 1892 hasta el 30 de Abril de 1894.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd. disponiendo se signifique para la concesión de una Cruz sencilla de Isabel la Católica al Ayudante de Montes D. Eduardo Amor: que se le tenga presente cuando haya vacante para una cátedra de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, y se le manifieste el aprecio en que se le tiene por sus merecimientos.

Idem íd. Idem al íd. íd. de íd., aprobando la cesantía del Pagador de Obras públicas de la Inspección general del ramo D. Alvaro Menéndez, y nombrando en su lugar á D. José de Carvajal, propuesto por la Autoridad superior de aquellas islas.

16 íd. Idem concediendo á D. José Vicente Cantos y Figuerola, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

17 íd. Idem disponiendo que se reserve para Don Manuel López Gamundi una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica en el vapor correo que ha de salir de Santander para la isla de Cuba el día 22 del actual.

Idem íd. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Reyes para el de Practicante del hospital de Fernando Poo.

Idem íd. Idem íd. de D. Manuel Herrera y Manzano para el de Oficial quinto en dicho Gobierno.

Idem íd. Idem disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio, de acuerdo con el Banco de España, se situen en Cádiz 15.000 pesos para su remesa á Fernando Poo.

18 íd. Idem íd., de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, que el vapor correo que ha de zarpar del puerto de Santander para la Habana el día 22 del actual, haga escala en Puerto Rico.

19 íd. Idem declarando cesante á D. Francisco Pérez Castañón, Oficial quinto, Tenedor de libros en el Gobierno de Fernando Poo.

Idem íd. Idem nombrando para dicho destino á Don Macario Julve y Rubio.

20 íd. Idem autorizando el embarque para regresar á Fernando Poo al Reverendo Padre Prefecto de las misiones de aquellas posesiones.

23 íd. Idem reclamando al Gobernador general de Fernando Poo la liquidación provisional del último presupuesto, con sujeción á los modelos que se acompañan.

Idem íd. Idem nombrando Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario Letrado del Gobierno general de Fernando Poo á D. Juan Moreno y Castro, Juez cesante.

27 íd. Idem aprobando las medidas propuestas por dicho Gobernador general para llevar adelante y mejorar la colonización por medio de familias de blancos.

Idem íd. Idem desestimando la instancia del aspirante del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico solicitando la antigüedad de 4 de Septiembre de 1895.

Idem íd. Idem concediendo á la Compañía Transatlántica la autorización que solicita para que la próxima expedición de ida á Filipinas, que debería salir del puerto de Barcelona el día 11 del inmediato mes de Octubre, sea aplazada hasta el día 18 del mismo mes.

28 íd. Idem íd. á D. Juan Antonio Alvarez Builla, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem íd. Idem denegando el abono de 1.500 pesos, reclamados por D. José Pujals, Director de las obras del puerto de la Habana, en concepto de asignación fija á la Jefatura de la Comisión especial de Faros, anexa á la Sección central de Obras públicas, plaza que al mismo tiempo venía desempeñando interinamente.

Idem íd. Idem declarando no haber lugar á resolver la instancia de D. Augusto Rosales, en petición de que se modifique la Real orden de 22 de Mayo último, por haber fenecido con ella la vía gubernativa.

30 íd. Idem concediendo á Juan Gafas, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy por esta Intendencia general para donativo de las familias de las víctimas del crucero Sánchez Barcaiztegui.

	Pesetas.
El Excmo. Sr. Provicario general castrense....	25
Mr. Boppe, de Chateau Monvois (Nanfi).....	581'64
El Diario de la Marina de la Habana.....	33.577
TOTAL.....	34.183'64

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Plá.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 12 de Septiembre de 1878 con los números 75.311 y 75.312 de entrada y 5.006 y 18.156 de registro, correspondiente á los depósitos reconocidos al Ayuntamiento de Porquera (Oranse) por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, uno necesario con interés al 4 por 100 por el capital de 1.547 pesetas 59 céntimos, y otro también necesario sin interés por los intereses al 7 y medio por 100 devengados desde 1.º de Enero de 1869 á 30 de Junio de 1871 por el capital del primero, é importante 290 pesetas 17 céntimos, cuyos dos depósitos se hallan existentes y sin cobrar interés alguno, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Noviembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oja. X—801

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Septiembre último (1).

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña Rafaela Forner y Navpre, viuda de D. Tomás Lloret y Sellés, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Linares Cuevas y Doña Julia Linares Abeti, huérfanas de D. Mariano, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su madrastra y madre respectivamente, Doña Bernarda Abeti, en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Agustina Mora y Tomás, huérfana de D. Manuel, Oficial primero que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 950 pesetas anuales.

Doña María Victoria Mena y García Santos, viuda de Don Agustín Salgado, Portero tercero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 28 de Junio último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 68 céntimos anuales, en vez de la del Tesoro de 400 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 10 de Febrero de 1894.

Doña Manuela María Blanco Taboada, huérfana de Don Prudencio, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Estrella Taboada, en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Aurora Díaz Lanzac, viuda de D. Juan Manuel Inda y Alvarez, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Manuela García Ollas y Martínez Serrano, viuda de D. José Ramill y Muñoz, Profesor que fué de la Escuela central de Artes y Oficios. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Adela Sancho Granados y Angel, viuda de D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia que fué del distrito del Hospital de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Vicenta Tendero y Santos, viuda de D. Juan Floréz Garrido, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Julia García de los Ríos y Veraza, de estado viuda, huérfana de D. José, Promotor fiscal que fué. Se le declara sin derecho á suceder á su madre Doña Valentina en el goce de la pensión de Montepío que ésta disfrutó, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Manuela González y González, huérfana de D. Alejandro, Juez que fué de primera instancia. Se le declara sin derecho á que se le acumule la parte de pensión que disfrutó su hermana Doña Josefa hasta que falleció, por oponerse á ello el párrafo 10 del cap. 4.º del reglamento del Montepío de Jueces.

Doña Teresa Rodríguez Carrillo, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Juez que fué de primera instancia. Se le declara sin derecho á la pensión de Montepío que disfrutó su madre, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Victoriana Francisco y Herrera, viuda de D. José Aguilar, Conserje que fué de la Real Academia de la Historia. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío porque el referido destino de Conserje carece de incorporación á los reglamentos de Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña María del Consuelo Bolívar y Crespo, huérfana de D. Luis, Oficial primero que fué del Gobierno civil de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Ciriaca Muñoz y Aristizabal, viuda de D. Gaspar de la Peña y Morillo, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Casanovas y Bacardi, viuda de D. Manuel Coca y Ruano, Interventor que fué de la Real Cabaña. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Constantina Cobián y Granda, viuda de D. Ignacio Vigil del Llano, Promotor fiscal que fué de Zamboanga (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

D. Rafael del Val y Escobar, huérfano de D. Rafael, Jefe

de Administración de primera clase, Ordenador de pagos que fué de la Dirección general de Administración civil de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar, debiendo percibirla hasta 17 de Noviembre de 1898 en que cumplirá la edad de veinticinco años, si antes no pierde la aptitud legal.

EXCLAUSTRADO

D. Juan Antonio Roca, Presbítero exclaustrado del suprimido convento de Franciscanos de Gerona. Se declara caducada, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 1.º de Julio último, la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios, que le fué concedida por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 14 de Agosto de 1883.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Antonia Gutiérrez y Rodríguez, viuda de Don Tomás Nieto Palacios, Oficial cuarto que fué de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Vega y Rodríguez, viuda de D. Joaquín Gutiérrez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoriana Francisco y Herrera, viuda de D. José Aguilar, Conserje que fué de la Real Academia de la Historia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Bonifacia Serrano y Almería, viuda de D. José Alonso Cabrero, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de las Angustias Qairós y Alvarez, viuda de

D. Juan Jiménez Conejo, Jardinero que fué del Instituto de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 830 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Tomasa Gutiérrez Tejedor, viuda de D. Tomás Sastre Polo, Capataz que fué de Peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eustasia Eguía é Iturray, viuda de D. Luis de Arruza y Echavarría, Conserje que fué de la Escuela de Comercio de Bilbao. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Sira Carrasco y Surroca, viuda de D. Francisco Carrilero, Escribiente segundo interino que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que su citado esposo servía dicho destino con el carácter de interino.

Doña Dolores Suárez Camaño, viuda de D. Joaquín Gazquez López, Alguacil que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, por haber presentado los documentos justificativos de su derecho fuera del plazo de un año que concede la Real orden de 9 de Febrero de 1894.

Doña Rosa Gippini, madre de D. Luis Luengo, Oficial de quinta clase que fué de Administración civil. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que este beneficio sólo se concede á las viudas ó huérfanos de funcionarios públicos.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Ramona Josefa Gómez y Paredes, viuda de Juan Antonio Oliver, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Isidora Francisca Núñez y Moreno, viuda de Baldomero Cirilo Sánchez Hermosilla, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 22 de Octubre de 1895.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Noviembre de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	25	Soltero..	Viruela confluyente	Luchana, 17.....	»	32	Varón...	2	P.....	Meningoencefalitis.	Plaza Santo Domingo, 14.	»
2	Idem....	17	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	63	Casado..	Apoplejía cerebral.	Lops de Vega, 39 y 41...	»
3	Idem....	10	A.....	Fiebre tifoidea...	Alcalá, 13.....	»	35	Idem....	59	Viudo...	Escleorosis.....	Villanueva, 35.....	»
4	Idem....	30	Soltero..	Septicemia.....	Espejo, 6.....	»	36	Idem....	2 m.	P.....	Atrepsia.....	Santa Engracia, 51.....	»
5	Idem....	56	Viudo...	Cirrosis hepática..	Hospital Provincial.....	»	37	Idem....	4	P.....	Noma.....	Ercilla, 23.....	»
6	Idem....			Tuberculosis pulmonar.....		Judicial.	38	Idem....	3 m.	P.....		Columela, 10.....	»
7	Idem....	22	Soltero..	Idem.....	Torrejilla de Leal, 22 y 24.	»	1	Hembra.	58	Casada..	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	44	Casado..	Idem.....	Toledo, 75.....	»	2	Idem....	44	Idem....	Pneumonía.....	Santa Engracia, 3.....	»
9	Idem....	30	Soltero..	Idem.....	Cost.º de San Pedro, 4...	»	3	Idem....	15 d.	P.....	Sarampión.....	Inclusa.....	»
10	Idem....	47	Casado..	Cáncer de la laringe	Jorge Juan, 25.....	»	4	Idem....	14 d.	P.....	Ictericia.....	Idem.....	»
11	Idem....	5 m.	P.....	Coqueluche.....	Martín de Vargas, 7.....	»	5	Idem....	42	Casada..	Tuberculosis.....	Aguila, 29.....	»
12	Idem....	Feto..			Inclusa.....	»	6	Idem....	5	P.....	Tisis pulmonar...	Mira el Sol, 10.....	»
13	Idem....	Idem....			Mayor, 59.....	»	7	Idem....	2	P.....	Tabes mesentérica.	Bravo Murillo, 70.....	»
14	Idem....	Idem....			Hospital Provincial.....	»	8	Idem....	2	P.....	Idem.....	Blasco de Garay, 34.....	»
15	Idem....	Idem....			silva, 49.....	»	9	Idem....	4	P.....	Idem.....	Idem, 8.....	»
16	Idem....	51	Casado..	Pericarditis.....	Hospital Provincial.....	»	10	Idem....	3	P.....	Idem.....	Virtudes, 20.....	»
17	Idem....	10	A.....	Lesión cardíaca...	Particular, 7.....	»	11	Idem....	31	Soltera..	Fiebre consecutiva.	Siete de Julio, 5.....	»
18	Idem....	56	Casado..	Idem.....	Plaza de Lavapiés, 8.....	»	12	Idem....	Feto..		San Bernabé, 10.....	»	
19	Idem....	1 m.	P.....	Bronquitis.....	Carretera de Carabanchel	»	13	Idem....	Idem....		Nueva del Este, 5.....	»	
20	Idem....	6	P.....	Idem.....	Amparo, 10.....	»	14	Idem....	15	Soltera..	Endopericarditis...	Esperancilla, 12.....	»
21	Idem....	75	Casado..	Idem.....	Don Martín, 36.....	»	15	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 35.....	»
22	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Cardenal Cisneros, 58...	»	16	Idem....	1	P.....	Broncopneumonía.	San Alvaro, 10.....	»
23	Idem....	57	Casado..	Pulmonía.....	Don Pedro, 5.....	»	17	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	Presilla (Vallecas), 7.....	»
24	Idem....	65	Viudo...	Pneumonía.....	Hortaleza, 19.....	»	18	Idem....	61	Casada..	Hemorragia pulmonar.....	Amparo, 33.....	»
25	Idem....	75	Casado..	Pneumonía senil...	Hospital del Carmen.....	»	19	Idem....	73	Viuda...	Catarro senil.....	Amaniel (Hospital).....	»
26	Idem....	57	Viudo...	Abceso pulmonar..	Olivar, 39.....	»	20	Idem....	1	P.....	Laringitis aguda...	Relatores, 13.....	»
27	Idem....	76	Idem....	Congestión pulmonar.....	Alcalá, 36.....	»	21	Idem....	75	Viuda...	Cólico espasmódico	M. de Leganés, 5.....	»
28	Idem....	51	Idem....	Broncopneumonía.	Calatrava, 9.....	»	22	Idem....	23 d.	P.....	Gastroenteritis...	Valencia, 10.....	»
29	Idem....	72	Casado..	Catarro sofocante.	Almagro, 3.....	»	23	Idem....	54	Viuda...	Congestión cerebral.....	Hospital Provincial.....	»
30	Idem....	2	P.....	Laringobronquitis.	Lavapiés, 36.....	»	24	Idem....	81	Idem....	Apoplejía cerebral.	Hospital Jesús Nazareno.	»
31	Idem....	66	Soltero..	Catarro gástrico...	Velarde, 4.....	»	25	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Argensola, 12.....	»
32	Idem....	58	Casado..	Enteritis.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	73	Viuda...	Sequetud.....	Hospital Jesús Nazareno.	»

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 9 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.													
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																		
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Papierales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Ófeta.....			Induena ó gripe...	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....					
Varones.....	2	»	»	1	»	»	»	1	»	4	»	»	»	»	»	1	9	4	»	3	13	3	»	»	3	3	29	»	38
Hembras.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	8	2	»	2	7	3	»	»	3	1	18	»	26
TOTALES.....	2	1	»	2	»	»	»	1	»	10	»	»	»	»	»	1	17	6	»	5	20	6	»	»	6	4	47	»	64

Madrid 11 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de los pagos liquidados verificados en la isla de Cuba durante los dos primeros meses del ejercicio de 1895-96, y su comparación con los verificados en igual época del año anterior.

Capítulo.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los dos primeros meses de 1895-96.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			En Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCIÓN PRIMERA								
Obligaciones generales.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Personal.						
1.º		Sueldo del Ministro.....	225	225	450	450	»	»
2.º		Secretaría.....	4.907 87	4.945 25	9.853 12	10.226 24	»	373 12
3.º		Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado....	361 87	361 87	723 74	491 24	232 50	»
4.º		Junta superior de la Deuda.....	200 62	200 62	401 24	401 24	»	»
5.º		Archivo de Indias.....	»	»	»	558 74	»	558 74
6.º		Museo biblioteca de Ultramar.....	161 25	161 25	322 50	322 54	»	0 04
7.º		Servicio de Archivos y Bibliotecas.....	»	»	»	»	»	»
2.º		CAPÍTULO 2.º—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. Material.						
1.º		Gastos diversos.....	1.385 83	1.385 83	2.771 66	2.749 98	21 68	»
2.º		Obras y reparaciones.....	7 50	7 50	15	125	»	110
3.º		Archivo de Indias y servicio de Bibliotecas.....	»	»	»	41 66	»	41 66
4.º		Museo biblioteca de Ultramar.....	87 50	87 50	175	166 66	8 34	»
5.º		Junta superior de la Deuda.....	»	»	»	166 66	»	166 66
6.º		Negociado central de Estadística y Fiscalización.....	62 50	62 50	125	100	25	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Personal.						
Unico.		Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	3.699 75	3.542 75	7.242 50	7.282 50	»	40
4.º		CAPÍTULO 4.º—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Material.						
Unico.		Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	293 75	293 75	587 50	579 16	8 34	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—ACUÑACIÓN DE MONEDA						
Unico.		Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES						
Unico.		Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....	»	130	130	190 69	»	60 69
7.º		CAPÍTULO 7.º—PENSIONES						
1.º		De Montepío civil.....	»	»	»	1.237 44	»	1.237 44
2.º		De ídem militar.....	»	607 43	607 43	»	607 43	»
3.º		De Gracia.....	»	»	»	»	»	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—RETIRADOS						
1.º		De Guerra.....	»	1.732 50	1.732 50	»	1.732 50	»
2.º		De Marina.....	»	»	»	»	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS						
1.º		De Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	»	»
2.º		De Guerra.....	»	»	»	»	»	»
3.º		De Hacienda.....	»	»	»	»	»	»
4.º		De Marina.....	»	»	»	»	»	»
5.º		De Gobernación.....	»	»	»	»	»	»
6.º		De Fomento.....	»	»	»	»	»	»
10		CAPÍTULO 10.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS						
1.º		De Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	»	»
2.º		De Hacienda.....	»	»	»	»	»	»
3.º		De Guerra.....	»	»	»	»	»	»
4.º		De Gobernación.....	»	»	»	»	»	»
5.º		De Fomento.....	»	»	»	»	»	»
11		CAPÍTULO 11.—BONIFICACIONES						
Unico.		Para las que se acuerden á las Clases pasivas.....	»	»	»	»	»	»
12		CAPÍTULO 12.—EMIGRADOS DE AMÉRICA						
Unico.		Haberes de esta clase.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—DEUDA PÚBLICA						
Unica.		Para esta atención.....	814.698 73	1.345.003 74	2.159.702 47	1.588.937 51	570.764 96	»
14		CAPÍTULO 14.—ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA						
Unico.		Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
		TOTAL de la Sección 1.ª	826.092 17	1.358.747 49	2.184.839 66	1.614.027 26	573.400 75	2.588 35
SECCIÓN SEGUNDA								
Gracia y Justicia.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.						
1.º		Audiencias territoriales.....	199 37	»	199 37	»	199 37	»
2.º		Idem de lo criminal.....	»	»	»	178 14	»	178 14
3.º		Juicios por jurados.....	»	»	»	»	»	»
		Suma y sigue	199 37	»	199 37	178 14	199 37	178 14

Capítulos.....	Atenciones.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los des primeros meses de 1895-96.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			En Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS
		<i>Suma anterior</i>	199'37	»	199'37	178'14	199'37	178'14
2.º		CAPÍTULO 2.º—TRIBUNALES.—Material.						
	1.º	Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem de lo criminal.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Gastos de visitas.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.....	»	305'54	305'54	»	305'54	»
	5.º	Ejecución de sentencias.....	»	»	»	»	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. Personal.						
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	»	»	»	284'73	»	284'73
	2.º	Idem eclesiásticos.....	»	»	»	»	»	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. Material.						
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem eclesiásticos.....	»	»	»	»	»	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—CULTO Y CLERO.—Personal.						
	1.º	Clero catedral.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem parroquial.....	»	»	»	»	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—CULTO Y CLERO.—Material.						
	1.º	Clero catedral.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem parroquial.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos.....	»	»	»	»	»	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—ATENCIÓNES GENERALES						
	Unico.	Alquileres de edificios.....	»	»	»	»	»	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS EVENTUALES						
	1.º	Viajes de eclesiásticos.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repùblicas de América.....	»	»	»	»	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—SEMINARIOS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
10		CAPÍTULO 10.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
11		CAPÍTULO 11.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.—Material.						
	1.º	Para esta atención en la diócesis de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Para id. id. en la id. de Cuba.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Pensiones de exclaustros en la id. de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Para colegios.....	»	»	»	»	»	»
12		CAPÍTULO 12.—OFICIOS ENAJENADOS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
14		CAPÍTULO 14.—PRESIDIOS.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
15		CAPÍTULO 15.—PRESIDIOS.—Material.						
	1.º	Departamental de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Pasajes y hospitalidades.....	»	»	»	»	»	»
		TOTAL de la Sección 2.ª	199'37	305'54	504'91	462'87	504'91	462'87

SECCIÓN TERCERA

Guerra.

1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—Personal.						
	1.º	Gobiernos militares.....	»	3.133'11	3.133'11	»	3.133'11	»
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	»	3.430'50	3.430'50	130'30	3.300'20	»
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares.....	»	11.603'57	11.603'57	271'26	11.332'31	»
	4.º	Idem jurídico militar.....	»	1.627'49	1.627'49	»	1.627'49	»
	5.º	Comandancia general, Subinspección y Establecimientos de Artillería.....	»	4.621'33	4.621'33	»	4.621'33	»
	6.º	Idem id. de Ingenieros.....	»	4.800	4.800	»	4.800	»
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	»	10.537'66	10.537'66	225	10.312'66	»
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	»	11.536	11.536	487'50	11.048'50	»
2.º		CAPÍTULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—Material.						
	1.º	Gobiernos y Comandancias militares.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Capitanía general.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Cuerpo Jurídico militar.....	»	»	»	»	»	»
	5.º	Idem administrativo del Ejército.....	»	»	»	»	»	»
	6.º	Idem de Sanidad militar.....	»	»	»	»	»	»
	7.º	Clero castrense.....	»	»	»	»	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO.—Personal.						
	1.º	Infantería.....	500	338.000	333.500	1.309'50	337.190'50	»
	2.º	Caballería.....	»	51.000	51.000	34.000	17.000	»
		Suma y sigue	500	440.289'66	440.789'66	36.423'56	404.366'10	»

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los dos primeros meses de 1895-96.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			En Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		<i>Suma anterior</i>	500	440.289'66	440.789'66	36.423'56	404.366'10	»
	3.º	Artillería.....	»	20.400	20.400	»	20.400	»
	4.º	Ingenieros.....	»	12.000	12.000	»	12.000	»
	5.º	Brigada sanitaria.....	»	»	»	»	»	»
	6.º	Cuerpo de Inválidos.....	»	»	»	»	»	»
	7.º	Inspección de la Caja y recluta para los distritos de Ultramar.....	»	168'75	168'75	»	168'75	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	16.000	16.000	»	16.000	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZOS.—Personal.						
	1.º	Comisiones activas del servicio.....	180	12.177'53	12.357'53	690'50	11.667'03	»
	2.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.....	»	6.783'72	6.783'72	1.453'18	5.330'54	»
	3.º	Idem en expectación de embarco.....	»	12.000	12.000	20.500	»	8.500
	4.º	Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de Cuerpos disueltos.....	»	»	»	»	»	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—HOSPITALES MILITARES.—Personal.						
	1.º	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	»	504	504	»	504	»
	2.º	Parque sanitario.....	»	110	110	»	110	»
	3.º	Arsenal de instrumentos.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Personal auxiliar de Medicina.....	»	»	»	»	»	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—MATERIALES DIVERSOS						
	1.º	Utensilio y alumbrado.....	»	100	100	»	100	»
	2.º	Hospitales militares.....	»	»	»	2.733'74	»	2.733'74
	3.º	Transportes militares marítimos y terrestres.....	»	100	100	»	100	»
	4.º	Material de Artillería.....	»	»	»	»	»	»
	5.º	Idem de Ingenieros.....	»	»	»	»	»	»
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios.....	»	394	394	»	394	»
	7.º	Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.....	»	»	»	»	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS						
	Unico.	Para esta atención.....	1.300'30	»	1.300'30	10.500	»	9.199'70
10		CAPÍTULO 10.—CRUCES PENSIONADAS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	459'37	459'37	»	459'37	»
11		CAPÍTULO 11.—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
12		CAPÍTULO 12.—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
		<i>Suma</i>	1.930'30	521.487'03	523.467'33	72.300'93	471.599'79	20.433'44
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—CRÉDITO DE CAMPAÑA.						
	Unico.	Gastos de la misma.....	531.727'56	2.091'456'58	2.623.184'14	»	2.623.184'14	»
		TOTAL de la Sección 3.ª	533.707'86	2.612.943'61	3.146.651'47	72.300'93	3.094.783'93	20.433'44
		SECCIÓN CUARTA						
		Hacienda.						
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	201'24	»	201'24
2.º		CAPÍTULO 2.º—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES						
	1.º	Alquileres de edificios.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Traslaciones de caudales.....	69'12	454'07	523'19	160'36	362'83	»
	3.º	Impresiones de carácter general.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Visitas y comisiones del servicio.....	»	29'77	29'77	»	29'77	»
	5.º	Amillaramientos y padrones.....	»	»	»	»	»	»
	6.º	Gastos imprevistos.....	»	»	»	»	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES						
	Unico.	Adquisición de herramientas, básculas y carretillas.....	»	170	170	»	170	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.—Personal.						
	1.º	Secciones administrativas.....	152'89	646'95	799'84	185'66	614'18	»
	2.º	Administraciones subalternas.....	»	50	50	»	50	»
	3.º	Idem especiales de Aduanas.....	»	137'50	137'50	»	137'50	»
	4.º	Resguardo de Aduanas.....	»	»	»	»	»	»
	5.º	Patrones y marineros.....	»	»	»	»	»	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL						
	1.º	Material de las oficinas de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Resguardos marítimos.....	»	»	»	»	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						
	1.º	Efectos timbrados.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Gastos de administración.....	»	»	»	»	»	»
10		CAPÍTULO 10.—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS						
	Unico.	Diferentes conceptos.....	»	»	»	»	»	»
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—INVESTIGACIÓN DE LA RIQUEZA URBANA						
	1.º	Gastos de personal.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem de material.....	»	»	»	»	»	»
		TOTAL de la Sección 4.ª	222'01	1.488'29	1.710'30	547'26	1.364'28	201'24

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los dos primeros meses de 1895-96.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			En Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS
SECCIÓN QUINTA								
Marina.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES.—Personal.						
1.º	1.º	Capital y provincias.....	»	23.099'37	23.099'37	»	23.099'37	»
2.º	2.º	Buques, sueldos y gratificaciones.....	8.000	35.604'21	43.604'21	3'0,3	43.601'13	»
2.º		CAPÍTULO 2.º.—APOSTADERO Y BUQUES.—Material.						
1.º	1.º	Capital y provincias.....	»	»	»	923'21	»	923'21
2.º	2.º	Hospitalidades y medicinas.....	»	1.411'66	1.411'66	»	1.411'66	»
3.º	3.º	Obras, reparaciones y reemplazos.....	»	»	»	»	»	»
		<i>Suma</i>	8.000	60.115'24	68.115'24	926'29	68.112'16	923'21
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—CRÉDITO DE CAMPAÑA						
	Unico.	Gastos de la misma.....	71.150	129.929'12	201.079'12	»	201.079'12	»
		TOTAL de la Sección 5.ª	79.150	190.044'36	269.194'36	926'29	269.191'28	923'21
SECCIÓN SEXTA								
Gobernación.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	3.000	3.000	475	2.525	»
2.º		CAPÍTULO 2.º.—GOBIERNO GENERAL.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º.—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	125	»	125
4.º		CAPÍTULO 4.º.—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
5.º		CAPÍTULO 5.º.—GUARDIA CIVIL						
	Unico.	Para esta atención.....	»	152.224'46	152.224'46	3.150	149.074'46	»
6.º		CAPÍTULO 6.º.—ORDEN PÚBLICO.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
7.º		CAPÍTULO 7.º.—ORDEN PÚBLICO.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
8.º		CAPÍTULO 8.º.—SERVICIO DE SANIDAD.—Personal.						
	1.º	Servicio facultativo.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Falúas de Sanidad.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Lazaretos.....	»	»	»	»	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º.—SERVICIO DE SANIDAD.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	59	59	8.000	»	7.941
10		CAPÍTULO 10.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
11		CAPÍTULO 11.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
12		CAPÍTULO 12.—COMUNICACIONES.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—COMUNICACIONES.—Material.						
	1.º	Gastos de entretenimiento.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem de conducción terrestre y marítima.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico.....	»	»	»	»	»	»
14		CAPÍTULO 14.—ATENCIÓNES GENERALES						
	1.º	Alquileres de edificios.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Impresiones.....	»	»	»	»	»	»
15		CAPÍTULO 15.—GASTOS EVENTUALES É IMPREVISTOS						
	1.º	Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Pasajes de relegados y criminales.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Gastos de cordillera.....	»	»	»	»	»	»
16		CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS						
	1.º	Gastos reservados de vigilancia.....	»	1.000	1.000	»	1.000	»
	2.º	Cablegramas.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos.....	9.090'90	2.638'88	11.729'78	3.000	8.729'78	»
17		CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA						
	1.º	Asilo de enajenados.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Auxilios á los demás establecimientos de la isla.....	»	»	»	»	»	»
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—EJERCICIOS CERRADOS						
		Resultas de 1893-94.....	»	2.486'80	2.486'80	»	2.486'80	»
		TOTAL de la Sección 6.ª	9.090'90	161.409'14	170.500'04	14.750	163.816'04	8.066
SECCIÓN SÉPTIMA								
Fomento.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal.						
	1.º	Universidad de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
		<i>Suma y sigue</i>	»	»	»	»	»	»

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los dos primeros meses de 18.5-96.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			En Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		<i>Suma anterior</i>	»	»	»	»	»	»
2.º		Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.....	72'25	»	72'25	»	72'25	»
3.º		Idem de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
4.º		Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»	»	»	»
2.º		CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Material.						
1.º		Universidad de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
2.º		Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.....	»	»	»	»	»	»
3.º		Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.....	»	»	»	»	»	»
4.º		Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»	»	»	»
5.º		Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
6.º		Academia de Ciencias.....	»	»	»	»	»	»
7.º		Oposición á cátedras.....	»	»	»	»	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—INSPECCIÓN DE MONTES						
	Unico.	Personal facultativo.....	»	»	»	»	»	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—MONTES Y AGRICULTURA						
	Unico.	Material.....	»	»	»	»	»	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—MINAS.—Personal.						
	Unico.	Inspección de Minas.....	»	»	»	»	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—MINAS.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—OBRAS PÚBLICAS.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—CARRETERAS.—Material.						
1.º		Estudios y nuevas construcciones.....	4.568'85	4.500	9.068'85	»	9.068'85	»
2.º		Conservación y reparación.....	»	»	»	»	»	»
3.º		Para restablecer los puentes destruidos en Matanzas.....	»	»	»	»	»	»
4.º		Para la construcción del puente sobre el río Sagua.....	»	»	»	»	»	»
10		CAPÍTULO 10.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Personal.						
1.º		Puertos.....	»	»	»	»	»	»
2.º		Faros.....	»	»	»	»	»	»
11		CAPÍTULO 11.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Material.						
1.º		Puertos.....	»	»	»	»	»	»
2.º		Faros.....	14.423'85	1.700	16.123'85	»	16.123'85	»
3.º		Boyas y valizas.....	»	»	»	»	»	»
12		CAPÍTULO 12.—FERROCARRILES						
	Unico.	Subvención para nuevas líneas férreas.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	1.316	»	1.316
14		CAPÍTULO 14.—COLONIZACIÓN É INMIGRACIÓN						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
15		CAPÍTULO 15.—COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS						
1.º		Personal.....	»	»	»	»	»	»
2.º		Material.....	»	»	»	»	»	»
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL						
	Unico.	Gastos para conmemorar el descubrimiento de América.....	»	»	»	»	»	»
		TOTAL de la Sección 7.ª	19.064'95	6.200	25.264'95	1.316	25.264'95	1.316
		RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
		Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	826.092'17	1.358.747'49	2.184.839'66	1.614.027'26	573.400'75	2.588'35
		— 2.ª—Gracia y Justicia.....	199'37	305'54	504'91	462'87	504'91	462'87
		— 3.ª—Guerra.....	1.980'30	521.487'03	523.467'33	72.300'98	471.599'79	20.433'44
		— 4.ª—Hacienda.....	222'01	1.488'29	1.710'30	547'26	1.364'28	201'24
		— 5.ª—Marina.....	8.000	60.115'24	68.115'24	926'29	68.112'16	923'21
		— 6.ª—Gobernación.....	9.090'90	161.409'14	170.500'04	14.750	163.816'04	8.066
		— 7.ª—Fomento.....	19.064'95	6.200	25.264'95	1.316	25.264'95	1.316
		TOTAL	864.649'70	2.109.752'73	2.974.402'43	1.704.330'66	1.304.062'88	33.991'11
		RESUMEN DEL CRÉDITO DE CAMPAÑA						
		Sección 3.ª—Guerra.....	531.727'56	2.091.456'58	2.623.184'14	»	2.623.184'14	»
		— 5.ª—Marina.....	71.150	129.929'12	201.079'12	»	201.079'12	»
		TOTAL	602.877'56	2.221.385'70	2.824.263'26	»	2.824.263'26	»
		RESUMEN GENERAL						
		Importan los gastos del presupuesto.....	864.649'70	2.109.752'73	2.974.402'43	1.704.330'66	1.304.062'88	33.991'11
		Idem id. de la campaña.....	602.877'56	2.221.385'70	2.824.263'26	»	2.824.263'26	»
		TOTAL GENERAL	1.467.527'26	4.331.138'43	5.798.665'69	1.704.330'66	4.128.326'14	33.991'11
		Más gastos en 1895-96					4.094.335'03	

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas.

Madrid 8 de Noviembre de 1895.—El Director general de Hacienda interino, Valentín García del Busto.

Dirección general de Hacienda.

Estado de la recaudación líquida obtenida en los dos primeros meses del ejercicio de 1895-96 en la isla de Cuba y su comparación con los de igual época del ejercicio anterior.

Capítulos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL RECAUDADO		DIFERENCIA RECAUDADA	
		En fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	En los dos primeros meses de 1895-96.	En igual época de 1894-95.	De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCIÓN PRIMERA							
Contribuciones é impuestos.							
Único.	1.º Impuesto de derechos reales.....	40.300'44	49.983'20	90.283'64	153.264'53	>	62.980'89
	2.º Idem sobre pertenencias mineras.....	>	>	>	>	>	>
	3.º Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.....	>	>	>	>	>	>
	4.º Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo, al 2 por 100.....	>	>	>	>	>	>
	5.º Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/3 por 100 de contratista.....	>	40	40	39'06	0'94	>
	6.º Impuesto sobre cédulas personales.....	>	48'28 3/4	48'28 3/4	2.908'30	>	2.860'01 1/4
	7.º Idem sobre bebidas.....	95.441'61	96.290'88	191.732'49	237.864'91	>	46.132'42
	8.º Patentes de expedición de licores.....	5.964	69.148'98	75.112'98	54.247'81	20.865'17	>
	9.º Anualidades eclesiásticas.....	>	1.031'85	1.031'85	>	1.031'85	>
	10.º Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros.....	246'61	16.927'84	17.174'45	23.331'28	>	6.156'83
	11.º Impuesto sobre el tabaco.....	8.897'46	13.013'24	21.910'70	14.181'85	7.728'85	>
	12.º Idem sobre el consumo del petróleo.....	5'72	19.621'80	19.627'52	75.072'63	>	55.445'11
	13.º Idem del 1 por 100 sobre todos los pagos comprendidos en el art. 3.º de la ley de 20 de Febrero de 1895.....	8.442'95	876'70	9.319'65	>	9.319'65	>
	14.º Descuento de haberes de fondos locales.....	>	34'16	34'16	>	34'16	>
	Suma.....	159.298'79	267.016'93 3/4	426.315'72 3/4	560.910'37	38.980'62	173.575'26 1/4
Adic. Único.	Resultas de 1892-93.....	191'25	81'83	273'08	1.053'10	>	780'02
	— de 1893-94.....	11.972'23	881'38 1/2	12.853'61 1/2	>	12.853'61 1/2	>
	— de 1894-95 (desde 1.º de Enero de 1896).....	>	>	>	>	>	>
	TOTAL de la Sección 1.ª.....	171.462'27	267.980'15 1/4	439.442'42 1/4	561.963'47	51.834'23 1/2	174.355'28 3/4
SECCIÓN SEGUNDA							
Aduanas.							
Único.	1.º Derechos de importación é impuesto transitorio del 15 por 100 en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 20 de Febrero de 1895.....	829.595'46	793.863'02	1.628.458'48	1.226.179'12	402.279'36	>
	2.º Idem transitorio de 10 por 100 sobre artículos de comer, beber y arder, según lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley.....	>	917'63	917'63	>	917'63	>
	3.º Idem de exportación.....	75.489'91	99.621'52	175.111'43	129.102'76	46.008'67	>
	4.º Idem de carga y descarga de mercancías.....	90.912'80	83.129'92	179.042'72	55.425'13	123.617'59	>
	5.º Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros.....	2.101	2.118'75	4.219'75	3.708'25	511'50	>
	6.º Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas.....	3.538'55	3.560'20	7.096'75	16.271'47	>	9.174'72
	7.º Impuesto especial sobre fósforos.....	>	>	>	>	>	>
	Suma.....	1.001.635'72	993.211'04	1.994.846'76	1.430.686'73	573.334'75	9.174'72
Adic. Único.	Resultas de 1892-93.....	475'18	2.432'98	2.903'16	574'45	2.333'71	>
	— de 1893-94.....	1.907'81	1.166'19	3.074	>	3.074	>
	TOTAL de la Sección 2.ª.....	1.004.018'71	996.810'21	2.000.823'92	1.431.261'18	578.742'46	9.174'72
SECCION TERCERA							
Rentas estancadas.							
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—EFECTOS TIMBRADOS						
	1.º Papel sellado.....	13.612'69	28.588'66	42.201'35	17.472'64	24.728'71	>
	2.º Sellos de Correos.....	20.179'89	41.683'16	61.863'05	19.192'43	42.670'62	>
	3.º Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros).....	2.679'47	6.075'96	8.755'43	4.752'47	4.002'96	>
	4.º Sellos de pagos.....	6.463'26	12.047'06	18.510'32	4.185'52	14.324'80	>
	5.º Idem de Telégrafos.....	1.464'66	3.230'94	4.695'60	2.641	2.054'60	>
	6.º Patentes de Sanidad.....	85'50	245'10	330'60	139'65	190'95	>
	7.º Sellos de matriculas y títulos universitarios.....	3.493'62	4.808'43	8.302'05	3.158'75	5.143'30	>
	8.º Papel de multas municipales.....	9'50	9'20	18'70	19	>	0'30
	9.º Tarjetas postales.....	29'93	73'55	103'48	46'84	56'64	>
	10.º Bulas.....	>	>	>	>	>	>
	11.º Sellos de transportes.....	1.664'99	7.701'97	9.366'96	4.311'08	5.055'88	>
	12.º Idem móviles.....	6.946'04	14.585'13	21.531'17	8.796'50	12.734'67	>
	13.º Idem de pólizas.....	376'39	628'19	1.004'58	393'26	611'32	>
	14.º Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos.....	105.499'93	>	105.499'93	105.499'93	>	>
2.º	CAPÍTULO 2.º—CORREOS						
	1.º Derechos de apartado.....	>	>	>	>	>	>
	2.º Comisos de Correos.....	>	>	>	>	>	>
	3.º Correspondencia extranjera.....	>	>	>	>	>	>
	4.º Porta de periódicos.....	>	>	>	>	>	>
	Suma.....	162.505'87	119.677'35	282.183'22	170.609'07	111.574'45	0'30
Adic. Único.	Resultas de 1892-93.....	>	>	>	>	>	>
	— de 1893-94.....	>	>	>	>	>	>
	TOTAL de la Sección 3.ª.....	162.505'87	119.677'35	282.183'22	170.609'07	111.574'45	0'30
SECCION CUARTA							
Loterías.							
Único.	1.º Producto líquido de esta renta.....	358.356'58	100.131'12	458.487'70	313.038'50	145.449'20	>
	2.º Derechos del 10 por 100 sobre rifas.....	>	>	>	>	>	>
	TOTAL de la Sección 4.ª.....	358.356'58	100.131'12	458.487'70	313.038'50	145.449'20	>
SECCION QUINTA							
Bienes del Estado.							
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA						
	1.º Alquileres de fincas.....	766'53	1.079'63	1.846'16	1.502'45	343'71	>
	2.º Bienes vacantes.....	>	40'70	40'70	10'75	29'95	>
	3.º Réditos de censos corrientes.....	103'30	628'11	731'41	402'93	328'48	>
	4.º Varadero del Arsenal.....	>	>	>	195'69	>	195'69
	Suma y sigue.....	869'83	1.748'44	2.618'27	2.111'82	702'14	195'69

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL RECAUDADO		DIFERENCIA RECAUDADA	
			En fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	En los dos primeros meses de 1895-96.	En igual época de 1894-95.	De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS
		Suma anterior.....	869'83	1.748'44	2.618'27	2.111'82	702'14	195'69
2.º		CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA						
1.º		Venta de terrenos.....	>	152'83	152'83	61'26	91'57	>
2.º		Idem de efectos inútiles para el servicio.....	>	>	>	38'87	>	38'87
3.º		Idem de bienes vacantes.....	55'82	3	58'82	95'90	>	37'08
4.º		Idem de productos forestales.....	>	421	421	>	421	>
5.º		Idem de censos.....	1.239'17	125	1.364'17	648'80	715'87	>
3.º		CAPÍTULO 3.º—BIENES DE REGULARES						
Único.		Por este concepto.....	32'50	490'99	523'49	778'77	>	255'28
		Suma.....	2.197'32	2.941'26	5.138'58	3.735'42	1.930'08	526'92
Adic.	Único.	Resultas de 1892-93.....	191'37	152'73	344'10	630'84	>	286'74
		— de 1893-94.....	357'29	577'96	935'25	>	935'25	>
		TOTAL de la Sección 5.ª.....	2.745'98	3.671'95	6.417'93	4.366'26	2.865'33	813'66
SECCION SEXTA								
Ingresos eventuales.								
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—ALCANCES DE CUENTAS						
1.º		Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892.....	>	>	>	>	>	>
2.º		Idem de id. desde 1.º de Julio de 1892.....	65	>	65	>	65	>
3.º		Restituciones.....	>	>	>	>	>	>
4.º		Donativos.....	>	>	>	>	>	>
5.º		Utilidades de giro.....	>	>	>	>	>	>
6.º		Reintegros de ejercicios cerrados.....	>	21'50	21'50	355'75	>	334'25
7.º		Producto de redes telefónicas.....	34'24	1.544'53	1.578'77	1.423'82	154'95	>
8.º		Beneficios de acuñación de moneda.....	>	>	>	>	>	>
9.º		Ingresos eventuales.....	118'25	59'44	177'69	1.094'87	>	917'18
10		Producto del ramo de presidios.....	>	>	>	>	>	>
11		Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos.....	>	>	>	>	>	>
		Suma.....	217'49	1.625'47	1.842'96	2.874'44	219'95	1.251'43
Adic.	Unico.	Resultas de 1892-93.....	>	>	>	373'35	>	373'35
		— de 1893-94.....	>	0'25	0'25	>	0'25	>
		TOTAL de la Sección 6.ª.....	217'49	1.625'72	1.843'21	3.247'79	220'20	1.624'78
RESUMEN								
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	159.298'79	267.016'93 3/4	426.315'72 3/4	560.910'37	38.980'62	173.575'26 1/4
		— 2.ª—Aduanas.....	1.001.635'72	993.211'04	1.994.846'76	1.430.686'73	573.334'75	9.174'72
		— 3.ª—Rentas estancadas.....	162.505'87	119.677'35	282.183'22	170.609'07	111.574'45	0'30
		— 4.ª—Loterías.....	358.356'58	100.131'12	458.487'70	313.038'50	145.449'20	>
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	2.197'32	2.941'26	5.138'58	3.735'42	1.930'08	526'92
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	217'49	1.625'47	1.842'96	2.874'44	219'95	1.251'43
		TOTAL.....	1.684.211'77	1.484.603'17 3/4	3.168.814'94 3/4	2.481.854'53	871.489'05	184.528'63 1/4
RESUMEN DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS								
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	12.163'48	963'21 1/2	13.126'69 1/2	1.053'10	12.853'61 1/2	780'02
		— 2.ª—Aduanas.....	2.332'99	3.599'17	5.982'16	574'45	5.407'71	>
		— 3.ª—Estancadas.....	>	>	>	>	>	>
		— 4.ª—Loterías.....	>	>	>	>	>	>
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	548'66	730'69	1.279'35	630'84	935'25	286'74
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	>	0'25	0'25	373'35	0'25	373'35
		TOTAL.....	15.095'13	5.293'32 1/2	20.388'45 1/2	2.631'74	19.196'82 1/2	1.440'11
RESUMEN GENERAL								
		Importa el presupuesto corriente.....	1.684.211'77	1.484.603'17 3/4	3.168.814'94 3/4	2.481.854'53	871.489'05	184.528'63 1/4
		Idem las resultas de ejercicios cerrados.....	15.095'13	5.293'32 1/2	20.388'45 1/2	2.631'74	19.196'82 1/2	1.440'11
		TOTAL GENERAL.....	1.699.306'90	1.489.896'50 1/4	3.189.203'40 1/4	2.484.486'27	890.685'87 1/2	185.968'74 1/4
		Mayor recaudación en 1895-96.....					704.717'13 1/4	

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas. Madrid 8 de Noviembre de 1895.—El Director general de Hacienda interino, Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Clínica, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual se ha proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento interior del Hospital clínico de dicha Facultad, reformado por Real orden de 12 de Mayo de 1890, que, copiado á la letra, es como sigue:

«Art. 22. Serán nombrados, á propuesta siempre de la Junta de Catedráticos de Clínicas, en virtud de concurso publicado en la GACETA y Diario oficial, por término de quince días, á cuyo concurso podrán presentarse los Profesores de Medicina que á la fecha de la convocatoria no haga menos de dos años que efectuaron con aprobación los ejercicios de la Licenciatura, sin exceder de cinco, y hubieran sido alumnos internos de cualquiera Facultad oficial, acreditando con certificado expedido por ésta haber servido con celo y exactitud la referida plaza. La Junta, en sesión expresamente convocada, designará con preferencia para la propuesta á los que hubiesen obtenido mejores calificaciones entre las de Sobresaliente y Notable y premios en la carrera. Todo lo cual debe estar legalmente justificado. Esta propuesta se remitirá al Decano para su aprobación, el cual la dirigirá á la Superioridad con las observaciones que juzgue convenientes. Este cargo será temporal, caducando necesariamente á los cinco años de su desempeño, y al terminar, podrán pedir un certi-

ficado en que se haga constar el modo como lo hubiesen cumplido.»

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 11 de Noviembre de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, de doce á una de su tarde.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fin-

cas que radiquen en esta provincia y los arriendos de la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable á su costa de lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego con un del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 430 que se señala por la Comisión de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicada al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la vía gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 200 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 160 pesetas en metálico en la Caja de la Administración, ó sea Depositaria Pagaduría de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de nueve céntimos

de peseta al pliego de impresión, y si el pedido que haga la Comisión fuere mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación al contratista se verificará por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia, el día y hora designado, con asistencia de los señores Interventor y Administrador de Hacienda y Abogado del Estado y Comisionado principal de Ventas.

16. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedi-

rá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1895. = El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo con con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

395—S

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.

AÑO ECONÓMICO DE 1895 96

Listas de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la patente á que se refiere el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, con expresión del número y clase de cada una de ellas, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del citado Real decreto.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la patente.	Número de la misma.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la patente.	Número de la misma.
Alar del Rey.....	D. Pedro González Andrés.....	3.ª	1	Valdespina.....	D. Ladislao de Diego Campo.....	3.ª	1
Idem.....	Malaquías Fraile.....	3.ª	3	Vertabillo.....	Luis Camino.....	2.ª	1
Abia de las Torres.....	José Martín Santos.....	3.ª	2	Villada.....	Alejandro Roch Morán.....	3.ª	1
Antigüedad.....	José Niño Encinas.....	3.ª	1	Idem.....	Emilio Mesa Santaolla.....	1.ª	3
Astucillo.....	Joaquín Gutiérrez.....	2.ª	4	Villadiezma.....	Servando Izquierdo.....	3.ª	1
Idem.....	Antonio Piña.....	2.ª	6	Villalaco.....	Nicolás Gutiérrez Herrejón.....	3.ª	1
Idem.....	Bernardo Martínez Ortega.....	2.ª	8	Villalobón.....	Agustín Bolde de la Fuente.....	3.ª	1
Autilla del Pino.....	Rutilo Roldán Gutiérrez.....	2.ª	1	Villalumbroso.....	Tomás Delgado Gil.....	3.ª	1
Baños de Cerrato.....	Rafael Merino Lorenzo.....	3.ª	1	Villamartín.....	Rodrigo Fernández Rodríguez.....	2.ª	1
Barruelo.....	Manuel Antonio Almaraz y Santos.....	3.ª	1	Villamediana.....	Román Rodríguez Fernández.....	3.ª	1
Idem.....	José Antonio Ayestarán.....	3.ª	3	Villamuriel.....	Santiago Moro.....	3.ª	1
Calahorra de Boedo.....	Calixto Herrero Pedrosa.....	3.ª	1	Villarramiel.....	Luis Martín Isturiz.....	2.ª	6
Calzada de los Molinos.....	Luis Blanco y Ana.....	3.ª	1	Idem.....	Nicandro Rivero Santiago.....	2.ª	8
Carrión de los Condes.....	Severo Muñoz Sanz.....	2.ª	2	Idem.....	Pedro Casado Rodríguez.....	3.ª	10
Idem.....	Pedro Garrido Arconada.....	2.ª	4	Villaviudas.....	Angel Amor Lomas.....	3.ª	1
Idem.....	Manuel Arijá Merino.....	3.ª	6	Villoldo.....	José San Miguel Martínez.....	3.ª	1
Idem.....	Evaristo de Castro Martín.....	3.ª	8	Villota del Duque.....	Crisanto García.....	2.ª	1
Castrillo de Don Juan.....	Augusto María Nieto.....	3.ª	1	Vilovieco.....	Eparquio Roldán Gutiérrez.....	3.ª	4
Castrillo de Villavega.....	Adolfo Nieto Alcalde.....	3.ª	1	Palencia.....	Francisco Limón Nieto.....	5.ª	60
Castromocho.....	Baldomero Martín Vega.....	2.ª	1	Idem.....	Cayo Cayón Rojo.....	5.ª	62
Celada de Robledo.....	Agapito Moro Niño.....	3.ª	1	Idem.....	Antonio Castro de la Cruz.....	5.ª	64
Cervera de Pisuerga.....	Juan Martínez Santos.....	2.ª	4	Idem.....	Ambrosio Donis de la Fuente.....	5.ª	66
Idem.....	Eladio Alonso y Alonso.....	2.ª	6	Idem.....	Fermín López de la Molina.....	5.ª	68
Idem.....	Angel Gómez Inguanzo.....	2.ª	8	Idem.....	Ramiro García Ovejero.....	5.ª	70
Cayico de la Torre.....	Segundo Pablo Escribano Calvo.....	2.ª	1	Idem.....	Epifanio Gómez Población.....	5.ª	72
Idem.....	Tomás López Rey.....	2.ª	3	Idem.....	Isaac Carrera Domínguez.....	5.ª	74
Cayico Navero.....	Pedro Padillo Prieto.....	3.ª	1	Idem.....	Santos Santa María.....	5.ª	76
Cebos de Cerrato.....	Melitón Rey Domínguez.....	3.ª	1	Idem.....	Dámaso López Cadierno.....	5.ª	78
Cubillas de Cerrato.....	Valentín Camino Quintana.....	2.ª	1	Idem.....	Ciriaco Bermejo.....	5.ª	80
Espinosa de Cerrato.....	Leonardo Gómez Alonso.....	3.ª	1	Idem.....	Feliciano Ortega.....	5.ª	82
Espinosa de Villagonzalo.....	Emigdio Fernández.....	3.ª	1	Idem.....	Abundio Rincón.....	5.ª	84
Frechilla.....	Federico Ortiz García.....	3.ª	2	Idem.....	Santiago Iñigo.....	5.ª	86
Idem.....	Castor Curisnes Pozuelos.....	3.ª	4	Idem.....	José de Guzmán Herrero.....	5.ª	88
Frómista.....	José Muntiel.....	2.ª	1	Idem.....	Honorio Fernández.....	5.ª	89
Idem.....	Invento Manrique.....	2.ª	3	Idem.....	Leopoldo Marcos Fernández.....	5.ª	90
Fuentes de Nava.....	Miguel Gutiérrez.....	3.ª	1	Ampudia.....	Alvaro Velasco.....	3.ª	1
Idem.....	Narciso Paredes Gil.....	3.ª	3	Idem.....	Miguel Simón.....	3.ª	3
Fuentes de Valdepero.....	Polidoro Roldán Gutiérrez.....	3.ª	1	Boadilla de Rioseco.....	José Benavente Capdet.....	3.ª	1
Gusza.....	Juan Fernández Paniagua.....	3.ª	1	Idem.....	Leocadio Melero.....	3.ª	3
Idem.....	Felipe Pardo Rojo.....	3.ª	3	Capillas.....	Anastasio Campelo.....	3.ª	1
Guardo.....	Manuel de la Calle Ortega.....	1.ª	3	Mazariegos.....	Florentino Rivas López.....	2.ª	1
Grijota.....	Indalecio de la Torre Velo.....	3.ª	1	Meneses.....	Gil Díez.....	3.ª	1
Idem.....	Eduardo González de Juana.....	3.ª	3	Revena.....	Cosme Bangoa.....	3.ª	1
Hérmides de Cerrato.....	Leoncio Abarquero Ordejón.....	3.ª	1	Villahán de Palenzuela.....	Juan Pardiguero Guillermo.....	3.ª	1
Husillo.....	Antonio Ruiz Calvo.....	3.ª	1	Manquillos.....	Nicasio Delgado.....	3.ª	1
Ito Seco.....	Francisco Marcos Cuesta.....	3.ª	1	Brañesera.....	Manuel Rodríguez Saráchea.....	3.ª	1
Las Cabañas.....	Rogelio Lora Gallardo.....	3.ª	1	Cisneros.....	Pedro Urrutia Cermeño.....	3.ª	1
Magaz.....	Isidoro Montes González.....	1.ª	1	Idem.....	Carlos Rodríguez.....	3.ª	3
Mazuecos.....	Waldo Sánchez.....	3.ª	1	Dueñas.....	Teodoro Aguirre.....	3.ª	5
Melgar de Yuso.....	Primitivo López Herrero.....	3.ª	1	Idem.....	Silverio García de la Parra.....	3.ª	7
Monzón.....	Alejandro Ortega Gonzalo.....	3.ª	1	Idem.....	Alfredo Ortiz Laguna.....	3.ª	9
Ozorno.....	Antonio Presa Ramos.....	2.ª	1	Idem.....	Celso Fernández Rojas.....	2.ª	2
Idem.....	Bartolomé Marcos.....	2.ª	3	Idem.....	Misael Pérez Gallo.....	2.ª	1
Palenzuela.....	Romualdo Palacín Gallardo.....	3.ª	1	Becerril de Campos.....	Polcarpo Tejerina.....	3.ª	2
Idem.....	Francisco Escapa Bravo.....	3.ª	3	Idem.....	Mariano Gatón Pascual.....	3.ª	4
Pino del Río.....	Bernardo Marcos Valdivieso.....	3.ª	1	Idem.....	Francisco Reol.....	3.ª	6
Población de Campos.....	Valentín Maté Román.....	2.ª	1	Herrera de Pisuerga.....	Anselmo Abad Miguel.....	2.ª	3
Poza de la Vega.....	Antonio Pasant García.....	3.ª	1	Idem.....	Domiciano Matanza Lalinde.....	3.ª	9
Revilla de Collazos.....	Santos González de Cosío.....	3.ª	1	Idem.....	Amando Ordóñez González.....	3.ª	11
Rivas.....	Juan Antonio Marrón.....	3.ª	1	Castrejón.....	Manuel Estévez Martín.....	3.ª	2
Riveros de la Cueva.....	Niceto Guadán Cieza.....	3.ª	1	La Vid de Ojeda.....	Antolín Gutiérrez Pérez.....	3.ª	1
Saldaña.....	Burgundóforo García Ortiz.....	3.ª	1	Pomar.....	Tomás Ruiz y Ruiz.....	3.ª	2
Idem.....	Julián Palacios Santos.....	3.ª	3	Idem.....	Antonio Santos Arroba.....	3.ª	4
Idem.....	Marcelino A. Vidal Seijas.....	3.ª	5	Idem.....	Ezequiel Riaño Díaz.....	2.ª	2
Idem.....	Simón Treceño Merino.....	3.ª	7	Idem.....	Fructuoso Abad Macho.....	2.ª	2
Salinas de Pisuerga.....	José Olave Alonso.....	2.ª	1	Idem.....	Zacarías Fernández Ortiz.....	2.ª	1
San Cebrián de Campos.....	Angel Norberto Hernández.....	3.ª	1	Idem.....	Miguel García Ortega.....	3.ª	1
Idem.....	Melquiades Prieto Segovia.....	3.ª	3	Idem.....	Maximino Campo.....	3.ª	1
San Mamés de Campos.....	Valentín de Castro Martín.....	3.ª	1	Idem.....	Crisógono Gutiérrez.....	3.ª	1
San Salvador.....	José Maldonado y Olmos.....	2.ª	2	Idem.....	Ricardo Camino Calvo.....	2.ª	1
Santervás.....	Domingo Fernández.....	3.ª	1	Idem.....	Antonino Sancho Sanz.....	3.ª	1
Tariego.....	Filomeno Rebollar Ortega.....	3.ª	1	Idem.....	Esteban Serrano López.....	3.ª	1
Torquemada.....	Constantino Mateo.....	2.ª	1	Idem.....	Acisclo Cuadrado Llanos.....	3.ª	1
Idem.....	Eusebio Tejedor Civera.....	2.ª	2	Idem.....	Eusebio Retuerto Fernández.....	1.ª	2
Idem.....	Isabelino Valdecolmillos Bustos.....	2.ª	3	Idem.....	Cayo Martínez Gutiérrez.....	2.ª	1

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, personas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Córdoba.—Rafael Laguna. Azpeitia.—José María Arregui. Málaga.—Pretzschner. Almansa.—Miguel Ochoa. Badajoz.—Javalinas. Monforte.—Carlara Andrade. París.—Schobben Rodríguez. Valmaseda.—Soledad T. Oriello. Cádiz.—Ledesma Isabel Caballero.

SUR

San Clemente.—León Prats, Miguel Servet, 21, segundo.

ESTE

Cádiz.—Leonor Moxo, Salesas, 15. Madrid 11 de Noviembre de 1895. = El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso Gasco.

CENTRAL

Escorial.—Marcelino Alonso, Miguel Icar, 6. Ferrol.—Ricardo Fernández, Abogado, Mayor, 26. Wierza.—Lacloche Rosaitien, Madrid. Valmaseda.—Soledad Toriello, Arenal, 6. Valencia.—Llamin, Barquillo, 37. Baena.—Paz Alcalde, Carmen, 4, primero. Jerez Frontera.—M. Estrags y Compañía.

NORTE

Antequera.—Manuel García, Divino Pastor, 9. Oviedo.—Eugenio Arias, paseo Santa Engracia, 52, bajo.

ESTE

Fregenal.—Amparo Navia, Lista, 18, hotel.

NOROESTE

Burgos.—Máximo Miguel, Hospital Princesa, 34. Madrid 12 de Noviembre de 1895. = El Jefe del Cierre, Luis Bray.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 1.

Los portadores de las carpetas de intereses números 64 al 85 de dicho empréstito, vencimiento de 1.º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 14 del corriente, de doce á dos de su tarde. Madrid 12 de Noviembre de 1895. = El Alcalde Presidente, el Conde de Peñalver.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid. Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía, que luego se mencionará, recayó la sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Núm. 156.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Octubre de 1895, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia de distrito del Hospicio, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco Ramonet y Mendo, como marido y legal representante de Doña María de los Dolores de Gabriel y López de Morla; D. Federico de Huesca y Madrid, como marido y representante legal de Doña María Rosa y de Gabriel y Ruiz de Apodaca, D. Gonzalo de Gabriel y López de Morla y D. Antonio María Guillén de Toledo y Guillén, como tutor de los menores D. Carlos, Doña Carolina y D. Juan Gallostra de Gabriel, todos vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Manuel González Aguado, y defendidos por el Letrado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas; y de la otra, como demandados, de una parte el Banco de España, representado por el Procurador Don Pedro Mangot y defendido por el Letrado D. Luis Díaz Cobaña, y de la otra cuantas personas pudieran creerse con derecho para tener en su dominio las acciones del Banco nacional de San Carlos, números 16.072, 16.074, 16.075 y 16.076, respecto de los cuales, por su rebeldía, se han entendido las actuaciones con los estrados, y cuyos autos sobre declaración de propiedad de dichas acciones y pago de sus dividendos, fueron remitidos á este Tribunal en grado de apelación que interpuso el Banco de España contra la sentencia que dictó el Juzgado referido.

Fuimos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada que dictó en estos autos el Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio con fecha 11 de Octubre del año último, por la que se declaró que las acciones del Banco Nacional de San Carlos, números 16.072, 16.074, 16.075 y 16.076, son de la exclusiva propiedad y pertenencia de los demandantes Doña María Rosa de Gabriel y Ruiz de Apodaca, Doña María de los Dolores y Don Gonzalo de Gabriel y López de Morla, y Doña Carolina, Don Juan y D. Carlos Gallostra; cuyos acciones debieron á su tiempo convertirse en las correspondientes del Banco de San Fernando, y deben, por tanto, ser en la actualidad del Banco de España, el cual se condena á que previa entrega, si preciso fuere, del duplicado de aquéllas, formalice las corres-

pondientes inscripciones y entregue á sus citados dueños los extractos prevenidos por el art. 8.º del reglamento de dicho establecimiento, y luego que la sentencia cause ejecutoria, pague á los susodichos demandantes el total importe de los dividendos debidos satisfacer y no pagados legítimamente por tales acciones, ó sus equivalentes, y no se hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de parte de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Agustín Puebla.

Y para que sirva de notificación en forma, por lo que respecta á los demandados rebeldes, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 22 de Octubre de 1895.—Andrés Isidro Aguilar. X—796

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Eustaquio Gutiérrez Saín, Juez municipal, en funciones de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á A. de Adler, de veintiocho años próximamente de edad, súbdito holandés, vecino de fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa sobre estafa, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á las buses, captura y conducción del A. de Adler, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Noviembre de 1895 = Eustaquio Gutiérrez = Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares.

Bigote solo; viste muy elegante, alto, con una gorrita de velocipedista. J—6766

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de prendas verificado á Doña Trinidad Torregrosa, en su domicilio, caseta de la fortificación, enclavada en los glasis de esta ciudad, en las primeras horas de la noche del día 6 del corriente, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que instruyo por dicho delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de quiénes sean aquéllos, y conseguido, los pongan detenidos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Cádiz á 4 de Noviembre de 1895. = Rafael Bethencourt. = Licenciado Francisco de la Torre. J—6767

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad de Cartagena, é interino del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita á Jerónimo Martínez Hernández, conocido por Jeromo el Tonto, de veintiséis años de edad, soltero, sin oficio, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Pilar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que instruyo sobre robo de cuatro gallinas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 31 de Octubre de 1895 = Juan Oliva. El Escribano, Francisco Povo. J—6768

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Manuel Roldán y Gómez, natural de La Rambla y vecino que fué de esta capital, falleció en ella, siendo de estado viudo y á la edad de setenta años, el día 30 de Septiembre de 1894, habiendo otorgado su testamento ante el Notario que asimismo fué de este distrito D. Antonio Ortiz Castañón, con fecha 19 de Septiembre de 1891, en cuyo instrumento público hizo el testador entre otros los siguientes legados:

La finca que le corresponde, situada en la Victoria, se distribuirá por iguales partes, y se la lega asimismo á sus primos hermanos legítimos, tanto paternos como maternos, entrando á percibir una participación igual á la de aquéllos el casero de la misma llamado Pedro Ramos.

La finca rústica que igualmente le corresponde, situada en la villa de Santa Ella, se la lega por partes iguales á sus citados primos hermanos, entrando á percibir una participación igual á la que pueda corresponder á aquéllos al actual colono de la misma llamado Pedro Pérez.

Las demás fincas que le corresponden en la antedicha ciudad de Montoro, se las lega igualmente á los primos hermanos legítimos de los Sres. D. Diego Madueño y Pérez y de Doña Catalina Torregrosa y Ortiz, entrando en participación con aquéllos Antonio Martín, casero que tiene en repetida ciudad de Montoro, é Ildefonso Pedraza, antiguo criado de la casa.

En el testamento de que queda hecho mérito nombró el D. Manuel Roldán y Gomez por albaceas y comisarios partidores de su caudal á D. Manuel de Moya y Carreño y D. Antonio Cipriano de Lara y Alcáide, con la cualidad de juntos é insolidum, prohibiendo toda intervención judicial en las operaciones de su testamento, cuando no fuese absolutamente indispensable; pero habiéndose aceptado el cargo sólo por D. Antonio Cipriano de Lara, se están practicando por el mismo cuantas gestiones son conducentes al desempeño de su cometido; y por las herederas instituidas Doña Juana Laguna y Jurado y Doña Ana Antonia Ruano y Jimia se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria, en el que, de acuerdo con lo que han pretendido, y después de hacer

constar que son naturales de Montoro y de esta vecindad, se llama por el presente á los que tengan que reclamar algún derecho sobre los tres legados que antes se insertan, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; y se expresa que este es el segundo llamamiento y que á virtud del primero, que ya se tiene hecho en igual forma, no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los repetidos legados.

Dado en Córdoba á 25 de Octubre de 1895. = Francisco Fernández Vior. = El Escribano, Licenciado Rafael Pellicero. X—800

DAROCA

D. Arturo Lorente Lario, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Millán Durán, vecino de Villafeliche, cuyo paradero se ignora, el cual salió en dirección á Extremadura á la venta de pólvora en ambulancia, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ó manifieste su actual residencia, para que preste declaración en la causa que se sigue por estafa contra José Gibert, natural de Vallgorriña y sin domicilio fijo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 3 de Noviembre de 1895. = Arturo Lorente. = De su orden, Heliodoro Domenech. J—6769

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Molgado García, alias Traperillo, como de treinta años, soltero, de estatura baja, pocas carnes, color trigueño, ojos pardos y barba regular, y á Leopoldo Barrientos Calvo, natural y vecino de Granada, de treinta años, soltero y cesante, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Estepa á 6 de Noviembre de 1895. = Vicente Chervás. = El Escribano, Francisco Amarante. J—6770

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado instructor de Lalin, excusando á D. Isaac Espinosa.

Cita á Marcelino Tain, sin segundo apellido, vecino de Villatuge, para que el día 21 del actual, y hora de nueve de la mañana, comparezca en la audiencia provincial de Pontevedra á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral, que han de tener lugar en virtud de causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones menos graves y disparo de arma de fuego contra Manuel González y otros; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Lalín 1.º de Noviembre de 1895. = Nicasio Blanco. J—6811

LÉRIDA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Hago saber que en el sumario que estoy instruyendo sobre hurto y daños contra Emilio Coma, alias Rata, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, y dos más, é ignorándose su actual paradero, se cita y llama al expresado Emilio Coma, alias Rata, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, habiendo sido su última residencia en el pueblo de Torregrosa, y el que es de estatura un metro 710 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, color del rostro trigueño, sin ninguna cicatriz al exterior, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, y encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Emilio Coma, alias Rata, y caso de conseguirla, su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á 2 de Noviembre de 1895. = Maximiliano González de Agüero. = Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—6771

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en providencia de este día, dictada á escrito del Excmo. Sr. D. José Osorio y Silva, Marqués de Alcañices y Duque de Sexto, en los autos declarativos de mayor cuantía por el mismo promovidos, sobre que se declaren de su propiedad, como sucesor en el Ducado de Alburquerque, las acciones números 34.530 al 532 del Banco de San Carlos, después del de San Fernando, y hoy del de España, ha acordado se haga un segundo llamamiento en la misma forma que el primero, á los que se crean interesados en ellos, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, ignorándose quiénes sean y su paradero, en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula, por la que se les emplaza para ante dicho Juzgado con el objeto y término expresados; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho como si hubiesen sido hechos en sus personas, y que en la Escribanía obran las copias de la demanda y la de los documentos.

Madrid 8 de Noviembre de 1895. = El actuario, Antonio Ponce de León. X—797

MÁLAGA—ALAMEDA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Doy fe que en causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue por el delito de atentado contra Juan Vicario Romero, alias Vicario, y otro, se ha dictado la requisitoria que copiada á la letra dice así:

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán a correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Vicario Romero, alias Vicario, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual suele parar en casa de una hermana suya, habitante en la calle de Agustín Parejo, núm. 23, de esta capital, para que en el expresado término se presente en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio exconvento de San Agustín, calle del propio nombre; advertido que de no verificarlo se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo advierto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado Juan Vicario Romero, conduciéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 29 de Octubre de 1895.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste, cumplido con lo mandado, autorizo el presente, que firmo en Málaga á 30 de Octubre de 1895.—Antonio González y Carreras. J—6772

Por providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en causa que en este Juzgado se instruye sobre suicidio de la súbdita italiana conocida por Amata, se cita á Vicente Vietti, de la propia nacionalidad, cuyas generales y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio, ex Convento de San Agustín, en la calle del propio nombre, con el fin de hacerle entrega de los efectos recogidos en la habitación de la suicida y hacerle el ofrecimiento de la causa que se sigue con tal motivo.

Málaga 5 de Noviembre de 1895.—El actuario, Antonio González. J—6773

MORON

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Carmona Páez y otro, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de los efectos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso con sus tenedores á disposición de este Juzgado, si no acreditan su adquisición legítima. Morón 5 de Noviembre de 1895.—José Belmont y Mora. El actuario, José Delgado.

Bfectos.

Una escopeta de vara y carga, ochava de medio cañón abajo, caja de nogal, dos abrazaderas, llave por dentro, culata á la romana.

Y un calabozo para limpiar olivos con una R en el lado derecho. J—6774

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción del partido de Puentesareas.

Por la presente requisitoria llamo á Manuel Martínez Estévez, de treinta años de edad, soltero, labrador, vecino de la parroquia de Fornelos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario contra el mismo por disparos de arma á D. Manuel Mariano Miguez y Dominguez, de dicha vecindad; advertido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquier clase y fuero, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Puentesareas 5 de Noviembre de 1895.—Eladio Rodríguez.—De orden de S. S., por Sestelo, Joaquín Roig. J—6775

SEPÚLVEDA

En cumplimiento de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se requiere á Hermenegildo Jimeno Guijarro, vecino de Cadillo de la Torre y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días pague la suma de 557 pesetas 95 céntimos que importan las costas tasadas en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Sepúlveda 2 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Mariano de Frutos. J—6753

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de atentado á la Autoridad contra José Gil Benítez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del su dicho José Gil Benítez, natural de Grazelema y vecino

de esta ciudad, hijo de Francisco y María, casado, del campo y de cuarenta y tres años de edad, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 4 de Noviembre de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—6776

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago notorio que el día 11 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Una finca radicante en el sitio llamado Portolín, barrio de Santián, Concejo de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo, que comprende una superficie de 534 carros de tierra, de 2304 pies cuadrados superficiales, cuyos límites son al Norte terreno erial del barrio de Santián, río Besaya, y tierra de D. Juan Caballero de Molledo; al Este camino de carros, prado erial de D. Antonio Navamuel, prado de D. Francisco Díaz Cuelo de Molledo y carretera de los pueblos de Pando y San Martín y prado de D. Manuel Sáiz Calderón; al Sur prado y casa de vacas de Doña María Antonia de Polanco, prado erial de D. Manuel Escobedo, y al Oeste con el río León, río Besaya, hasta el empalme del puente de la posesión, con la carretera nacional, con la que linda también, y con el ferrocarril de Isabel II.

Esta finca, más conocida por la fábrica de harinas de Portolín, consta de las edificaciones que, con el valor en que cada una ha sido tasada, á continuación se expresan:

A. Un edificio llamado fábrica vieja, de tres pisos, destinado á la fabricación de harinas, con 10 piedras de molino, limpia y cernido, tiene 126 pies de largo por 43 de ancho, al Mediodía y extremo occidental del edificio se halla el pozo para las aguas que alimentan los motores construido de sillaría, que tiene su término en la fachada Sur de la fábrica de las seis piedras (que se describirá), en que abastece de aguas á cinco roedores. Empalma en este pozo un camarado ó canalizo para la conducción de las aguas á una hidráulica colocada en el medio del costado Oeste del edificio y á una rueda que se halla al lado Norte, tiene además una torre castillete para elevar sacos; este edificio, con lo demás á la vez reseñado, ha sido tasado:

El edificio fábrica vieja, en..... 20.400
Ruedas hidráulicas, transmisiones y demás mecanismos, en..... 30.000
Pozo de sillaría, en..... 10.500
Torre castillete, en..... 3.000
Pasadizo sobre el pozo, en..... 100

B. Un almacén, La Panera, ó depósito de trigo; consta de planta baja, y sobre su parte oriental y continuando las fachadas Norte y Sur del edificio anterior se halla construida una casa vivienda de dos pisos, señalada con el núm. 4 de gobierno.

Ha sido tasado:
El almacén, en..... 2.900
La casa vivienda, en..... 1.400

C. Un edificio de planta baja destinado á taller de reparaciones, y tasado en..... 3.000

D. Un pasillo construido sobre postes de madera y cubierto con teja, destinado á servir para traslación de trigos y harinas de los edificios colocados en la parte baja y para el cargue y descargue de los vagones de la Empresa del ferrocarril de Isabel II; tasado en..... 9.000

E. Otro edificio llamado Fábrica de las seis piedras, colocado en el primer salto de agua, con seis piedras de molino y con cernido movido por una rueda hidráulica de 24 pies de diámetro. De este edificio al núm. 1 hay un pasillo de comunicación cubierto y cerrado. Han sido tasados el edificio fábrica y pasillo, en..... 8.400

F. Otro edificio de tres pisos, llamado El molino pequeño, con cuatro juegos de piedras de molino ó saltin, que reciben el agua de un depósito de madera que tiene en la parte exterior de su fachada. Este edificio, que comunica por un pasillo con el anterior, ha sido tasado en..... 3.300

G. El camarado alto para la conducción de las aguas, construido sobre postes, y se halla en el primer salto; se halla en ruina inminente y no se le ha dado por ello valor alguno.

H. Un edificio llamado Ferrería, destinado á depósito y venta de harinas y salvados al detall, y tasado en..... 7.300

I. Un edificio llamado Escritorio, por hallarse en él esta dependencia, y tasado en..... 800

J. Otro edificio para depósito llamado el Almacén; tiene 94 pies de largo por 48 de ancho; tasado en..... 24.000

K. Otro almacén con tres pisos, llamado Almacén Nuevo, y tasado en..... 28.000

L. Otro edificio casa vivienda de cuatro pisos, unido al edificio anterior por el Oeste, mide 37 pies de largo por 32 y medio de ancho; tasado en..... 1.000

M. Otro destinado á fragua de planta baja, mide 25 y medio pies de largo por 25 de ancho; tasado en..... 300

N. Una casa vivienda de cuatro pisos, señalada con el núm. 1 de gobierno, mide 51 y medio pies por cada lado; tasado en..... 10.000

O. Otro edificio destinado á capilla, que con la escalinata ha sido tasado en..... 8.000

P. Una casita de planta baja, destinada á hornera, y un patio ó gallinero; tasados en..... 150

Q. Un palomar construido de ladrillo y maderas; tasado en..... 100

Existen además:
A' Una huerta con árboles frutales, cerrada sobre sí con pared de cal y canto, llamada del Mencia, de 100 carros 86 céntimos de cabida; tasada con el arbolado que contiene en..... 10.527

B' Un prado con algunos álamos, llamado la Chopera, de 55 carros 20 céntimos, tasado con el arbolado en..... 4.602'40

C' Un jardín llamado del Medio, de seis carros 79 céntimos, tasado con el arbolado que contiene en..... 768'70

D' Otro jardín adosado á la casa vivienda, número 14, mide 14 carros, 67 céntimos, y ha sido tasado en unión de los árboles que contiene en..... 2.006

Table with 2 columns: Description of land parcels and their corresponding value in Pesetas. Includes items like 'Un terreno poblado de cagigal', 'Un terreno erial', 'Un prado nombrado de la Peña', etc.

Todo lo anteriormente reseñado constituye la finca al principio descrita, cuyo valor total, según la tasación dada á cada una de las edificaciones y terrenos de que se compone y derechos que tiene, y que queda descrito, es el de doscientas cincuenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos..... 252.113 20

2.ª Una pieza de tierra prado, cerrada sobre sí, cabida de dos psonadas de hierba en el sitio de la Peña ó Puente del Rey, término de San Martín de Quevedo; tasada en..... 800

3.ª Una pieza de heredad de cinco y cuarto carros labrantíos, en término del pueblo de Molledo, mis de Majuales, sitio puente de Santián; tasada en..... 469'50

4.ª Una posesión titulada de los Molinos de Majuales y las ruinas de dos edificios que en ella existieron, con más el terreno prado, arbolado, cauces, derecho de aguas y otros anejos á los mismos; el pavimento que ocuparon las dos casas mide individualmente 24 pies de frente por 20 de fondo, y consta el terreno de 100 carros ó una hectárea, 78 áreas, 83 centiáreas, poblado de árboles. Ha sido tasado:

El prado de la posesión, en..... 8.944
El arbolado, en..... 50
El salto de agua, en..... 6.900

5.ª Una pieza de tierra de 10 carros, prado y labrantío, equivalentes á 17 áreas, 89 centiáreas, sita en la mies de Majuales, término de Molledo; tasada en..... 894 50

Importa la tasación de todos los bienes..... 270.171'20

Cuyos bienes son de la propiedad de los herederos del finado D. Miguel Polanco Corvera, ó sea su viuda Doña Julia Navarro y sus hijos, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan actualmente á los causa habientes de Doña Lucía de Mora Guardamino, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de éstos contra aquéllos. Se advierte que si bien la finca núm. 1.ª, ó sea las distintas edificaciones de que se compone, no se han descrito tal como aparece de autos, copiándola literalmente de la escritura hipotecaria, pueden las personas que hayan de tomar parte en la subasta examinar los autos en la Escribanía del autorizante; que existen títulos de propiedad de los bienes, que también se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde pueden ser examinados; previéndose que los licitadores habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación, y que no es admisible postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á 30 de Octubre de 1895.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino Gamir. X—795

TREMP

D. Manuel Lardies é Ipiens, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Hago saber que en la noche del 22 al 23 de los corrientes se sustrajo de la iglesia parroquial de Conques, dos cálices, uno de plata y otro de metal blanco, el globo que contenía las sagradas formas, de plata dorada, un cenicero de plata, una cruz procesional de hoja de lata, y una caja de los Santos Oleos, también de plata.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los indicados objetos, á su ocupación, á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, y á la conducción de éstas y aquéllos, á mi disposición.

Dado en Tremp á 29 de Octubre de 1895.—Manuel Lardies. Ante mí, Antonio Pal, Secretario. J—6778

Juzgados municipales.

ISASONDO

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, siendo su dotación los derechos del Arancel.

Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Isasondo 23 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, José Manuel de Izaguirre. J—6782

MADRID—HOSPICIO

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se notifica á Carmen Jiménez Díaz, de veintiséis años, soltera, cuyo domicilio fué calle de Pelayo, 42, principal, y que en la actualidad se ignora, haciéndole saber que la parte contraria, Juan Redondo Muñoz, ha sido

condenado á 10 pesetas de multa y la subsidiaria correspondiente caso de insolvencia, y que éste ha apelado de dicha resolución, debiendo por el presente ser citada y emplazada, para que en el término de cinco días acuda ante la Superioridad á usar de su derecho desde que este edicto sea insertado; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1895.—Antonio Honrubia Casas.—El Secretario Pío Tornero. J—6779

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle de Santa Ana, 17, principal, Barcelona.

Balance de las cuentas en 31 de Julio de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Accionistas, Cuenta de primer establecimiento, Obligaciones emitidas, Empresa general (cuentas C. E.), Vías y concesiones, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Obligaciones, Empresa general (cuentas A. B.), Varias cuentas acreedoras, etc.

S. E. ú O.—Barcelona 14 de Agosto de 1895.—Por reproducción conforme: el Ingeniero Jefe de la explotación y Representante de la Compañía, J. Lalieux. X—798

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Pertencencias mineras, Registros de minas, Terrenos y edificios, Material y mobiliario, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Amortizaciones y reserva, Cajas de socorros, Efectos á pagar, etc.

Gijón 30 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—783

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Dirección, en Málaga, el sorteo para la amortización de 501 obligaciones Andaluces por cada serie de 100 000 obligaciones, correspondientes al ejercicio de 1895.

Madrid 12 de Noviembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—799

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1895.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Noviembre de 1895.

Large table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Guadalajara, Salamanca, Cuenca, Burgos, Zaragoza, Ciudad Real, Albacete y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Descripción and Values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: Plaza, Día, Beneficio, Descripción and Value.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE NOVIEMBRE DE 1895

Table with 2 columns: Descripción and Value. Includes Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'90-29'87 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'60-18'50.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Descripción and Price. Includes Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eugenio III, Arzobispo de Toledo, y San Estanislao de Koska, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de San Millán.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—La Gioconda. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La segunda dama duende.—Entre Doctores. A las cuatro y media.—(Beneficio del Sr. Montenegro).—La segunda dama duende.—Segundo acto de Mariana. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dúo de la Africana.—La boda del cojo.—La maja.—Certamen nacional. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 3.º par.—Primera medalla.—El oso muerto.—Segundo acto de la misma.—El bigote rubio. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—De Madrid á París.—La verbena de la Paloma.—Chateau Margaux.—La mascarita. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Señor Barón.—La serenata.—El tambor de Granaderos.—El Señor Corregidor. TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—El valle de Andorra.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 351.